

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



Dr. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Dr. OSVALDO RUBEN SALUM
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. RAUL ROMEO MEDINA
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO
DIRECTOR

Salta, Martes 04 de Noviembre de 2003

Nº 16.756

Año XCV	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 243285	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES	TIRADA 350 EJEMPLARES			TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3º 3/18
EDICION DE 40 PAGINAS	Dirección y Administración: GRAL. GÜEMES 562 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinsaij@arnet.com.ar			

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1º - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*
ARTICULO 2º - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Convocatoria Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatoria Asambleas Profesionales	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual	\$ 100,00	
• Semestral	\$ 65,00	
• Trimestral	\$ 50,00	
• Anual - Legislativa Vía E-mail	\$ 30,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año	\$ 3,00	
• Separata	\$ 3,50	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág.

S.G.G. N° 1.822 del 30/09/03 – Declara Interés Provincial los Juegos Deportivos Evita 2003	5281
S.G.G. N° 1.823 del 30/09/03 – Declara Interés Provincial la V Muestra Salteña de Tiflogía “Buscando Alternativas”	5282
M.P.E. N° 1.824 del 30/09/03 – Complejo Monumento Güemes S.A. Incremento de cupo de desgravación impositiva Decreto N° 5.237/98	5282
M.P.E. N° 1.826 del 30/09/03 – Convenio de Préstamo: Línea PyME Fondo Provincial de Inversiones	5283
M.P.E. N° 1.827 del 30/09/03 – Convenio Línea Warrants	5286
S.G.G. N° 1.828 del 30/09/03 – Declara Huésped de Honor al señor Embajador de la República de Indonesia	5289
M.P.E. N° 1.829 del 30/09/03 – Contrato de Locación de Servicios	5289
S.G.G. N° 1.830 del 30/09/03 – Contrato de Locación de obra	5290
S.G.G. N° 1.832 del 30/09/03 – Declara Interés Provincial el “XVIII Congreso Nacional de Contadurías Generales de Provincias”	5290
S.G.G. N° 1.833 del 30/09/03 – Acepta donación de inmueble a favor de la Provincia de Salta	5291
S.G.G. N° 1.836 del 02/10/03 – Interinato del señor Vicepresidente Primero de la Cámara de Senadores a Cargo del Mando Gubernativo de la Pcia.	5292
S.G.G. N° 1.837 del 02/10/03 – Asume su titular el Mando Gubernativo de la Pcia.	5292
S.G.G. N° 1.840 del 03/10/03 – Declara Huésped de Honor al señor Embajador de la República de Israel	5293
M.P.E. N° 1.841 del 03/10/03 – Acta Acuerdo: Ministerio de la Producción y el Empleo y la Sociedad Prestadora Aguas de Salta S.A.	5293
M.S.P. N° 1.842 del 03/10/03 – Contrato de Locación de Servicios	5296

DECRETOS SINTETIZADOS

M.P.E. N° 1.825 del 30/09/03 – Designación: cargo de Jefe de Programa Parques Industriales y Zona Franca	5297
M.P.E. N° 1.834 del 30/09/03 – Designación: cargo de Jefe de Sub-Programa de Recursos Ictícolas	5297
S.G.G. N° 1.835 del 30/09/03 – Designación de personal en cargo político	5297
M.ED. N° 1.838 del 03/10/03 – Designación: cargo de Músico en la Orquesta Sinfónica de la Provincia de Salta	5297
M.ED. N° 1.839 del 03/10/03 – Designación: cargo de Músico en la Orquesta Sinfónica de la Provincia de Salta	5297

LICITACION PUBLICA

N° 4706 – Municipalidad de la Ciudad de Salta N° 07/03	5298
--	------

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

N° 4690 – Raúl Antonio Villalba – Determinación de Línea de Ribera – Expte. N° 34-3.998/03	5298
N° 4659 – Sucesión Angélica Diez e Hijos – Expte. N° 34-187.438/98 y otros	5298

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Pág.

N° 4709 – Martinengo, Jorge Alberto – Expte. N° 73.851/03	5299
N° 4705 – Garat de Zavaleta, Ana María – Expte. N° 78.248/03	5299
N° 4704 – Molina, Rafael Edmundo – Expte. N° 53.906/02	5299
N° 4703 – Colqui de Lamas, Isidora – Expte. N° 2C-55.027/2000	5299
N° 4702 – Casimiro, Pedro – Martínez, Carmen – Expte. N° 1-65.944/03	5299
N° 4696 – Medina, Ramón Esteban – Expte. N° C-42.458/99	5300
N° 4694 – Larsen, Erik Volmar – Expte. N° 79.646/03	5300
N° 4675 – Rueda, Teodolinda – Expte. N° 74.381/03	5300
N° 4665 – Tolaba, Avelina y Galarza, José – Expte. N° 2-70.152/03	5300
N° 4664 – Mendieta, Juan Guillermo – Expte. N° 1B-13.989/90	5300
N° 4662 – Ruano, Lisardo – Expte. N° 50.130/02	5301
N° 4661 – Croço Ocampo, Nélida del Rosario – Expte. N° 45.047/02	5301

REMATES JUDICIALES

N° 4715 – Por Susana J. T. Muiños – Juicio Expte. N° 75.333/03	5301
N° 4714 – Por Susana J. T. Muiños – Juicio Expte. N° C-50.125/02	5301
N° 4713 – Por Susana J. T. Muiños – Juicio Expte. N° 16.861/01	5301
N° 4712 – Por Susana J. T. Muiños – Juicio Expte. N° 1.702/00	5302
N° 4711 – Por Víctor Hugo Torrejón – Juicio Expte. N° 95.847/97	5302
N° 4710 – Por María Cristina Alfonso – Juicio Expte. N° 50.636/02	5302
N° 4701 – Por Héctor Alberto Percello – Juicio Expte. N° 58.035/02	5303
N° 4692 – Por Gabriel Puló – Juicio Expte. N° B-73.253/95	5303
N° 4660 – Por Carlos Alberto Galli – Juicio Expte. N° 1C-18.789/98	5304
N° 4655 – Por Gabriel Puló – Juicio Expte. N° C-042.627/99	5304

EDICTO DE QUIEBRA

N° 4691 – Paz, Héctor René; América Dolores Rodríguez de Paz – Expte. N° 20.184/94	5305
--	------

INSCRIPCIONES DE MARTILLERO

N° 4707 – Sánchez, Adriana Noemi – Expte. N° 78.499/03	5305
N° 4693 – Diez Sierra, María Rita – Expte. N° 81.402/03	5306
N° 4682 – De Ugarriza, Mirta Susana – Expte. N° 78.728/03	5306
N° 4676 – Sarmiento, Carmen Dolores – Expte. N° 14.024/01	5306
N° 4674 – Guzmán, Javier Enrique – Expte. N° 67.287/03	5306
N° 4672 – Zerrudo, Luis Héctor – Expte. N° 80.617/03	5306
N° 4667 – Liendro, Alicia Graciela – Expte. N° 034.455/01	5307
N° 4650 – Caracciolo, Norberto Carlos – Expte. N° 78.504/03	5307

CONCURSO PREVENTIVO

N° 4636 – Acosta, Alicia – Expte. N° 68.867/03	5307
--	------

EDICTO JUDICIAL

N° 4699 – Julio Ceferino Ramos – Expte. N° 65.677/03	5307
--	------

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Pág.

N° 4673 – Carmen Lilián Fleckestein 5308

AVISO COMERCIAL

N° 4700 – NOA Compañía de Seguros de Personas S.A. y COMFIAR Compañía de Seguros S.A. 5308

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

N° 4708 – Tus Amigos, para el día 24/11/03 5309

N° 4698 – Centro Vecinal Villa Angelita, para el día 29/11/03 5309

RECAUDACION

N° 4716 – Del día 03/11/03 5309

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 30 de Septiembre de 2003

DECRETO N° 1.822

Secretaría General de la Gobernación

Expediente No. 155-2.066/03 y Cde. 1.

VISTO Juegos Deportivos Evita 2003, a realizarse en nuestra Provincia, entre los días 3, 4 y 5 de octubre del 2003, y;

CONSIDERANDO:

Que la organización de los mismos está a cargo de la Subsecretaría de Deportes, quien a través del Subprograma Juegos Deportivos Provinciales elaboró el Programa a desarrollar en dicha oportunidad.

Que los mismos están destinados a jóvenes de 13 y 14 años de edad, con el objeto de difundir y promover acciones deportivas tendientes a comprometer su participación en actividades que impliquen la ocupación

del tiempo libre, su desarrollo integral y la interrelación con padres y comunidad.

Que en autos, el organismo actuante expresa que la erogación que demandará la concreción de la 2da. Fase de los Juegos, será afrontada por la Nación.

Que a fs. 9 obra la imputación preventiva del gasto.

Que la Delegación de Administración de la Gobernación y la Oficina de Control del Gasto Público tomaron la intervención que les compete.

Por ello, con encuadre en la Ley 6.780,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Decláranse de Interés Provincial los Juegos Deportivos Evita 2003, implementado por el Subprograma Juegos Deportivos Provinciales de la Subsecretaría de Deportes, que se realizarán entre los días 3, 4 y 5 de octubre del 2003 en nuestra Provincia.

Art. 2º - Autorízase a la Subsecretaría de Deportes a efectuar la erogación de hasta un monto de \$ 30.000

(Pesos: Treinta Mil), destinado a afrontar los gastos que demandará el desarrollo de los Juegos Deportivos Evita 2003.

Art. 3º - Déjase establecido que la Subsecretaría de Deportes, una vez finalizado el evento, deberá cumplir con la correspondiente rendición de cuentas.

Art. 4º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Carácter 1 – Jurisdicción 01 – Unidad de Organización 17 – Inc. 5 – Partida Principal 1 – P. Parcial 4 – Finalidad 3 – Función 2. Ejercicio 2003.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – David

Salta, 30 de Septiembre de 2003

DECRETO N° 1.823

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 01-83.277/03.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Comité Organizador de la V Muestra Salteña de Tiflogía “Buscando Alternativas”, solicita se declare de Interés Provincial la misma, a realizarse en nuestra Ciudad, entre el día 20 y 24 de octubre de 2003; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma está destinada a personas con discapacidad visual, familiares, estudiantes, profesores de educación especial y comunidad en general.

Que estas jornadas se realizarán en adhesión al 15 de Octubre “Día Internacional del Bastón Blanco” y con el propósito de concientizar sobre las múltiples potencialidades de las personas que padecen alguna limitación visual.

Que los objetivos de este evento tienden a promover el desarrollo integral de las personas con discapacidad visual, su plena inserción en la sociedad y la comprensión y apoyo de la población a fin de lograr que esta disminución no sea obstáculo para generar proyectos en común.

Que contará con la participación de profesionales representantes de la Federación Argentina de Instituciones de ciegos y ambliopes, organismos oficiales, educativos, deportivos y médicos de la especialidad.

Que es decisión del Poder Ejecutivo Provincial alentar esta clase de acontecimientos.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Declárase de Interés Provincial la V Muestra Salteña de Tiflogía “Buscando Alternativas”, a realizarse en nuestra Ciudad, entre el 20 y 24 de octubre de 2003.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – David

Salta, 30 de Septiembre de 2003

DECRETO N° 1.824

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expte. N° 136-7.208/03 Cde. 1.

VISTO la presentación realizada por la firma Complejo Monumento Güemes S.A. a través de la cual se solicita la ampliación del cupo de desgravación otorgado mediante Decreto N° 5.237/98, concedido para la construcción de un hotel de cinco estrellas en la Ciudad de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que la solicitud tiene su fundamento en que a partir de Enero de 2002 se produjo una importante alza en los precios que repercutió directamente en el costo de la obra. En tal sentido la inversión inicial programada de \$ 22.169.890, se incrementó sustancialmente y debido a los índices de aumento proyectados, estimando que la real inversión será de \$ 52.552.223;

Que el financiamiento de la firma Complejo Monumento Güemes S.A., a través de flujos impositivos pro-

vinciales, se ha reducido de 45,1% al 19,02%, por lo que solicita mantener la proporción prevista inicialmente, ya que de lo contrario, se generará un desfinanciamiento del proyecto, afectando el flujo de fondos oportunamente programados;

Que a fs. 21/22 obra informe del Director de Promoción de la Unidad de Comercio, Industria y Promoción del Ministerio de la Producción y el Empleo, en el que manifiesta que por Decreto N° 5.237/98 se ratifica el Contrato de Promoción suscrito con el Complejo Monumento Güemes S.A., a través del cual se otorga a la mencionada empresa el beneficio promocional de desgravación impositiva del Impuesto de Actividades Económicas de las personas físicas o jurídicas, respecto de las sumas efectivamente invertidas como aportaciones directas del capital o suscripción de acciones, destinadas a la formación o ampliación del Complejo Monumento Güemes S.A., hasta el valor de \$ 10.000.000 (pesos diez millones), referido a una inversión con un costo calculado de \$ 22.169.890 (pesos ventidos millo- nes ciento sesenta y nueve ochocientos noventa);

Que atento la pesificación y devaluación ocurrida desde enero de 2002, se afectó profundamente el desarrollo del proceso de inversión del proyecto y, en consecuencia, la captación de desgravación, hasta el punto que en estos momentos la empresa estima que el costo de la inversión alcanza a los \$ 52.552.223;

Que según informe del Sr. Secretario de Ingresos Públicos, la empresa promovida ha realizado sucesivas captaciones por las siguientes cifras: 1) Año 1999: \$ 1.493.367,00; 2) Año 2000: \$ 2.899.777,00 y 3) Año 2001: \$ 1.271.129,35. Lo que hace un Total de \$ 5.664.273,35;

Que teniendo en cuenta que el 75% de las captaciones mencionadas corresponden al beneficio promocional otorgado, hasta el año 2001 la empresa ha utilizado \$ 4.248.205,01, quedando un remanente de beneficio a utilizar de \$ 5.751.794,99;

Que desde un punto de vista técnico, atento a la gran variación acontecida en los distintos precios y considerando que el grueso de la inversión se corresponde con el uso de materiales de la construcción, se puede tener en cuenta como una forma de actualización el índice del capítulo materiales de la construcción elaborado por el INDEC, el que para el mes de Diciembre de 2001 es igual a 96,5 y para el mes de Julio de 2003 es de 167,9 lo que implica una relación de 1,7399;

Que de aplicarse esta simple metodología de ajuste sobre el remanente a utilizar de los beneficios, éstos alcanzaría a la cifra de \$ 10.007.548,10 (1,7399 x 5.751.794,99), con lo que la empresa podría realizar captaciones desde el año 2002 en adelante por \$ 13.343.397,47, por lo que resulta técnicamente factible acceder a una ampliación de cupo de desgravación por una suma de \$ 4.255.753 (pesos cuatro millones doscientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y tres), que surgen de la diferencia remanente ajustado y el remanente histórico a utilizar de los beneficios;

Que a fs. 23/24 obra informe de la Sra. Coordinadora de la Unidad de Comercio, Industria y Promoción a través del cual considera que se le puede otorgar la ampliación de cupo de desgravación solicitada por la empresa Complejo Monumento Güemes S.A..

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Autorízase el incremento del cupo de desgravación impositiva, otorgado por Artículo Sexto, Apartado 4º del Contrato de Promoción aprobado por Decreto N° 5.237/98, de hasta la suma de \$ 4.255.753,00 (pesos cuatro millones doscientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y tres) a la firma Complejo Monumento Güemes S.A., por un plazo máximo de veinticuatro (24) meses desde la vigencia del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo, Hacienda y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Brizuela – Yarade – David

Salta, 30 de Septiembre de 2003

DECRETO N° 1.826

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expediente N° 136-13.735/03.

VISTO el Convenio firmado en fecha 8 de Mayo de 2003, por el Señor Ministro de la Producción y el Em-

pleo en representación de la Provincia de Salta y el Banco Macro S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo se suscribe en el marco de la política económica encarada por el Gobierno de la Provincia de Salta, destinada a promover y asistir a la inversión genuina de las pequeñas y medianas empresas en todo su territorio, facilitando su inserción en el modelo económico vigente, convergiendo a la competitividad del sector productivo provincial;

Que a los efectos de potenciar el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas mineras, agropecuarias, industriales, de servicios diversos a la producción y turismo, resulta conveniente brindar una herramienta financiera que permita concretar las necesarias transformaciones productivas del sector, manteniendo y creando nuevas fuentes de trabajo, que disminuyan el problema del desempleo estructural, producto de la transformación de la Economía Argentina;

Que para lograr el cometido expresado, las partes acuerdan en el convenio citado, prestar asistencia financiera que posibilite contar con los recursos necesarios para la adquisición de activos fijos;

Que el presente instrumento se encuadra en lo contemplado por la normativa vigente del Fondo Provincial de Inversiones – Ley 6.891, y su correspondiente reglamentación;

Por ello:

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el Convenio firmado el 8 de Mayo de 2003 por el Señor Ministro de la Producción y el Empleo en representación de la Provincia de Salta y el Banco Macro S.A., el que como Anexo forma parte integrante de este Decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de la Producción y el Empleo, de Hacienda y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Brizuela – Yarade – David

Anexo

**Convenio Préstamos Línea PyME
Fondo Provincial de Inversiones**

En la Ciudad de Salta a los 08 días del mes de Mayo del año 2003, entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Señor Ministro de la Producción y el Empleo Dr. José Luis Napoleón Gambetta, con domicilio en Av. Los Incas s/Nº, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, Capital; y el Banco Macro S.A. representado en este Acto por su Sub Gerente General, Cr. Claudio Alejandro Cerezo, con domicilio en Calle España N° 550 de la Ciudad de Salta, Capital; celebran el presente convenio ad-referendum del Poder Ejecutivo Provincial.

1. Antecedentes

1.1. Que la Ley 6.891 de creación del Fondo Provincial de Inversiones establece que la administración y seguimiento de dicho fondo está a cargo del Ministerio de la Producción y el Empleo.

1.2. Que dentro de la Política Económica de la Provincia, el objetivo es promover y asistir a la inversión genuina de las pequeñas y medianas empresas en todo su territorio, logrando con ello su inserción en el modelo económico vigente, convergiendo a la competitividad.

1.3. Que dada la recesión económica que atraviesa la economía nacional y repercute en nuestro sector productivo, resulta conveniente instrumentar políticas de asistencia financiera que garanticen la evolución y desarrollo de la producción, atendiendo las características de cada sector.

1.4. Que el Fondo Provincial de Inversiones es una herramienta financiera adecuada para continuar con la política de financiación de inversiones de las Pequeñas y Medianas Empresas Provinciales, con costo financiero reducido.

Que el Banco Macro S.A. ha actuado como Agente Financiero de la Provincia en otros convenios de líneas de créditos con el Fondo Provincial de Inversiones.

Por ello, las partes convienen:

2. Agente Financiero: Actuará como Agente Financiero en la ejecución de la línea crediticia, que se instrumenta a través del presente convenio y disposiciones anexas, el Banco Macro S.A.

3. Objeto: Continuar apoyando a las pequeñas y medianas empresas mineras, agropecuarias, industria-

les, servicios diversos a la producción y turismo permitiendo su reconversión y/o afianzando sus sistemas de producción, creando y manteniendo puestos de trabajo que disminuyan el problema del desempleo estructural producto del proceso de transformación de la economía argentina, por lo que se establece la presente línea de crédito para la P. y Me.

4. Recursos: Para mantener la asistencia financiera, la Provincia de Salta a través del Ministerio de la Producción y el Empleo, se obliga a disponer de la suma de \$ 2.500.000 (Pesos: dos millones quinientos mil), provenientes del Fondo Provincial de Inversiones, Ley N° 6.891.

5. Características de los Créditos:

5.1. Beneficiarios: Las pequeñas y medianas empresas categorizadas como M. y Pe. según resolución del Ministerio de Economía de la Nación, que sean consideradas de interés por la Provincia, cuyas características y necesidades de financiamiento hayan previamente sido aprobadas por el Ministerio de la Producción y el Empleo y cuyas beneficiarias califiquen como sujeto de crédito por el Agente Financiero (Banco Macro S.A.). Quedan excluidas aquellas empresas que ya posean créditos vigentes a tasa subsidiadas otorgadas por el Gobierno de la Provincia de Salta en el marco del Fondo Provincial de Inversiones.

5.2. Destino del crédito: Adquisición de Activos Fijos.

5.3. Moneda: Pesos.

5.4. Monto: Se establece como monto mínimo la suma de \$ 30.000 (Pesos treinta mil) y máximo de \$ 100.000 (Pesos: cien mil) por proyecto y beneficiario. El monto total no podrá superar el 80% del monto total de la inversión neta del Impuesto al Valor Agregado.

5.5. Plazos y forma de pago: Los créditos serán otorgados a un plazo máximo de 5 años, siendo la periodicidad de reembolso mensual o trimestral durante toda la vigencia del crédito. La presente línea contará con un período de gracia en la amortización del capital de 12 (doce) meses a partir del efectivo desembolso. La amortización del crédito se realizará por el sistema francés, en cuotas, iguales y consecutivas por hasta un máximo de hasta 48 meses.

5.6. Intereses: Se abonará el interés sobre saldo de la deuda, durante el período de gracia y de amortización

del capital, estableciéndose como tasa de interés el 50% (cincuenta por ciento) de la tasa pasiva (para plazo fijo) de 180 a 210 días vigente en Banco de la Nación Argentina, publicada por Diario Ambito Financiero, al último día hábil del mes anterior al vencimiento de cada cuota. Dicha tasa, al día de la fecha es T.N.A. 22,00%, correspondiendo aplicar a la línea el 11,00%.

5.7. Garantía: Deberá constituirse garantía real (hipoteca o prenda) en 1º término, sobre bienes cuyo valor de tasación supere en un 30% el monto del crédito solicitado y a satisfacción del Gobierno de la Provincia de Salta.

5.8. Costo: El costo de instrumentación a cargo del beneficiario.

6. Facultades y Obligaciones de las Partes: Le corresponde a:

6.1. La Provincia:

6.1.1. Asesorar a los interesados sobre la documentación a presentar a fin de cumplimentar el legajo de crédito y recibir las Solicitudes de créditos.

6.1.2. Evaluar los proyectos y su factibilidad. Declarar de interés provincial al proyecto y beneficiarios de el crédito.

6.1.3. Elevar los antecedentes al Agente Financiero para su calificación final e instrumentación de la operatoria.

6.1.4. Mantener los recursos necesarios para las operaciones que fueren otorgadas dentro de esta línea crediticia, aportando en cada caso los recursos para el financiamiento de los proyectos aprobados.

6.1.5. Cooperar con el Agente Financiero en la realización de las tareas administrativas.

6.1.6. Proponer y en su caso aprobar las garantías de la operación.

6.2. El Agente Financiero Banco Macro S.A.

6.2.1. Evaluar las garantías e instrumentar los préstamos y sus garantías y conservar en custodia la documentación respectiva.

6.2.2. Percibir los reembolsos y llevar a cabo las operaciones y servicios necesarios para la atención de los créditos dentro de esta línea y sus recuperos extrajudiciales, actuando como mandatario de la Provincia.

6.2.3. Colaborar conjuntamente con la Provincia en las actuaciones previas al otorgamiento de los créditos.

6.3. Las Partes:

6.3.1. Coordinar y supervisar el cumplimiento y marcha del presente convenio.

6.3.2. Analizar y proponer cualquier medida o acción que contribuya a la eficiencia del presente convenio.

6.3.3. Establecer un mecanismo de seguimiento de los proyectos.

7. Duración del Convenio: El presente convenio tendrá una duración de 2 (dos) años, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes.

8. Rescisión del Convenio: Las partes podrán rescindir el presente convenio sin invocación de causa comunicando su decisión a la otra parte con 90 días de antelación a la fecha que habrá de cesar el otorgamiento de nuevos préstamos. Producida la extinción—por cualquier causa—se mantendrán las obligaciones de las partes por las operaciones concretas y hasta la cancelación de los créditos otorgados durante la vigencia del presente.

9. Domicilio: Para todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio: La Provincia de Salta en el Centro Cívico Grand Bourg, Av. De Los Incas s/N° y el Banco Macro S.A, Agente Financiero, en calle España N° 550, ambos de la Ciudad de Salta, Capital.

Cualquier diferencia que pueda surgir entre las partes en la interpretación o aplicación del presente convenio, el diferendo será resuelto en los Tribunales del Fuero Contencioso – Administrativo del Distrito Judicial del Centro de Salta.

Para su cumplimiento y en prueba de plena conformidad y aceptación se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignado al inicio del presente convenio.

Salta, 30 de Septiembre de 2003

DECRETO N° 1.827

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expediente N° 136-13734/03

VISTO el Convenio firmado en fecha 8 de Mayo de 2003, por el Señor Ministro de la Producción y el Empleo en representación de la Provincia de Salta y el Banco Macro S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo se firma en el marco de la política económica provincial a fin de promover inversiones productivas para lograr la competitividad e insertarse en el modelo económico vigente;

Que a los efectos de potenciar el desarrollo de las pequeñas y medianas empresa agroindustrial, resulta conveniente brindar herramientas financieras que permitan concretar las correspondientes transformaciones productivas, facilitando la comercialización de la producción de manera oportuna y en adecuadas condiciones, lo que a su vez promueva la evolución y crecimiento del sector;

Que para lograr el cometido expresado, las partes acuerdan en el convenio citado, prestar asistencia financiera a corto plazo, a través de una línea de crédito con garantía de Warrants, lo que permitirá contar con los recursos necesarios para dar continuidad a las operaciones productivas del sector;

Que la experiencia en créditos con garantía warrants, enmarcada en el anterior convenio aprobado por Decreto N° 2212/00, ha resultado exitosa tanto en su aplicación como su recupero en el 100% de los casos;

Que el presente instrumento se encuadra en lo contemplado por la normativa vigente del Fondo Provincial de Inversiones – Ley 6891, y su respectiva reglamentación.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Convenio firmado el 8 de Mayo de 2003 por el Señor Ministro de la Producción y el Empleo en representación de la Provincia de Salta y el Banco Macro S.A., el que como Anexo forma parte integrante de este Decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de la Producción y el Empleo, de Hacienda y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Brizuela – Yarade – David

Convenio Línea Warrants

En la Ciudad de Salta a los 08 días del mes de Mayo del año 2003, entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Señor Ministro de la Producción y el Empleo Dr. José Luis Napoleón Gambetta, con domicilio en Av. Las Incas s/Nº, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, Capital; y el Banco Macro S.A. representado en este Acto por su Sub Gerente General, Cr. Claudio Alejandro Cerezo, con domicilio en Calle España Nº 550 de la Ciudad de Salta, Capital; celebran el presente convenio ad-referendum del Poder Ejecutivo Provincial.

1. Antecedentes:

1.1. Que la Ley 6891 de creación del Fondo Provincial de Inversiones establece que la administración y seguimiento de dicho fondo está a cargo del Ministerio de la Producción y el Empleo.

1.2. Que dentro de la Política Económica de la Provincia, el objetivo es promover y asistir a la inversión genuina de las pequeñas y medianas empresas en todo su territorio, logrando con ello su inserción en el modelo económico vigente, convergiendo a la competitividad.

1.3. Que dada la recesión económica que atraviesa la economía nacional y repercute en nuestro sector productivo, resulta conveniente instrumentar políticas de asistencia financiera que garanticen la evolución y desarrollo de la producción, atendiendo las características de cada sector.

1.4. Que el Fondo Provincial de Inversiones es una herramienta financiera adecuada para continuar con la política de financiación de inversiones de las Pequeñas y Medianas Empresas Provinciales, con costo financiero reducido.

1.5. Que el Banco Macro S.A. viene operando como Agente Financiero de la Provincia en convenios con el Ministerio de la Producción y el Empleo con líneas de créditos del Fondo Provincial de Inversiones.

Por ello, las partes convienen:

2. Objeto: Continuar apoyando a las pequeñas y medianas empresas agrícolas e industriales, mediante la asistencia financiera a corto plazo, a través de la asignación de créditos con garantía warrants. Los créditos

serán destinados a productores agrícolas e industriales con acopio de productos o sus derivados, facilitando su comercialización de manera oportuna y en las condiciones adecuadas, disponiendo de recursos financieros para su nuevo ciclo económico, permitiendo la evolución y desarrollo de cada sector.

3. Recursos:

3.1. El Banco destinará recursos propios hasta la suma de \$ 1.500.000 (Pesos: Un millón quinientos mil), para la esta línea de crédito con garantía warrants, destinada al sector agrícola e industrial de la Provincia conforme a las pautas reglamentarias del presente.

3.2. En tanto la Provincia de Salta debe mantener depositado en el Banco Macro S.A. a plazo fijo y/o cuenta corriente y/o caja de ahorro los recursos correspondientes al Fondo Provincial de Inversiones, creado por Ley 6891 y su reglamentación.

4. Características de los Créditos:

4.1. Beneficiarios: Serán las pequeñas y medianas empresas, cuya actividad económica sea la explotación agrícola o industrial, categorizadas como M. y Pe. según resolución del Ministerio de Economía de la Nación y su proyecto sea considerado de interés por la Provincia y sus necesidades de financiamiento hayan sido previamente aprobadas por el Ministerio de la Producción y el Empleo, siendo la presente línea de crédito a exclusivo riesgo del Banco, motivo por el cual las solicitantes deberán calificar como sujetos de créditos de acuerdo con los criterios de aceptación de riesgo de la Entidad Financiera.

4.2. Destino: Inversiones productivas en activos de trabajo. Aplicadas a la financiación de un ciclo económico en sus distintas etapas: extracción o cosecha, industrialización, acopio y comercialización de la producción agrícola, industrial y/o sus derivados.

4.3. Moneda: Pesos.

4.4. Monto: Por hasta un monto máximo de \$ 100.000 (Pesos: cien mil). El monto total no podrá superar el 50% de la cotización de la mercadería a la fecha de acopio en el depósito de la compañía warrantera. Para la cotización de la mercadería, se tendrá en cuenta la cotización diaria publicada por un organismo nacional o internacional reconocido y de acceso público, debiendo estar claramente establecidas las formas y condiciones de cotización acorde con los bienes ofrecidos en garantía.

4.5. Plazos y forma de pago: Los créditos serán otorgados a un plazo máximo de 180 días.

4.6. Intereses: Se abonará un interés vencido sobre saldo de la deuda. Estableciéndose como tasa de interés la que surja del depósito a Plazo Fijo impuesto en el Banco, según punto 3.2 del presente convenio, más 30%, con un mínimo de diferencia de 6 puntos básicos de tasa. Dicha tasa, al día de la fecha es T.N.A. 22,00%, correspondiendo aplicar a la línea el 28,60%

Asistencia a la tasa de interés: El Ministerio de la Producción y el Empleo, podrá otorgar asistencia financiera para cada operación crediticia de hasta un 30%. Acreditando el pago del servicios de intereses la Provincia restituirá al prestatario el porcentaje subsidiado con cargo a los intereses pasivos que tiene a su favor como consecuencia de la inversión del punto 3.2. En ningún caso los montos de la asistencia financiera podrán afectar el capital depositado en plazo fijo por la Provincia en virtud de éste convenio.

4.7. Garantía: Endoso y entrega de certificado warrants a emitir por una warrantera a satisfacción del Banco Macro S.A.

El costo de la constitución del depósito y emisión, endoso y registro del warrant estará a cargo del prestatario.

5. Facultades y Obligaciones de las Partes: Le corresponde a:

5.1. La Provincia:

5.1.1. Asesorar a los interesados sobre la documentación a presentar a fin de cumplimentar el legajo de crédito y recibir las Solicitudes de créditos.

5.1.2. Evaluar los proyectos y su factibilidad técnica, económica y financiera. A los efectos de acordar o denegar su declaración de interés provincial y asistencia financiera en la tasa de interés. Para el caso de aprobación lo será mediante resolución Ministerio de la Producción y el Empleo. La que no tendrá efecto vinculante para el Banco a los fines del otorgamiento del préstamo a su cargo.

5.1.3. Elevar los antecedentes al Agente Financiero para su evaluación y calificación final e instrumentación de la operatoria en su caso.

5.1.4. Cooperar con el Agente Financiero en la realización de las tareas administrativas.

5.1.5. Establecer un mecanismo de seguimiento de los créditos.

5.2. El Agente Financiero:

5.2.1. Evaluar los aspecto legales, patrimoniales, económicos y financiero de las solicitantes y las garantías ofrecidas.

5.2.2. Otorgar a su exclusivo criterio y riesgo, los créditos solicitados cuya remisión efectuara el Ministerio de la Producción y el Empleo que, formulados dentro del presente convenio, hayan cumplimentados las pautas establecidas en el presente para la operatoria y sean considerado a su criterio y de las normas del B.C.R.A. sujetos de créditos.

5.2.3. Se encargará de la instrumentación y demás aspectos bancarios atinentes a cada operación. En caso de denegatoria de proyectos declarados de interés provincial, informará de las causales o motivos de la misma al Ministerio de la Producción y el Empleo y al Solicitante.

5.2.4. Recuperar el capital e intereses de los préstamos que otorgare, asumiendo a su exclusivo riesgo el éxito de los mismos.

5.2.5. Mantener los recursos suficientes para la atención de los préstamos que el Banco acuerde en cumplimiento de este convenio e informar al Ministerio sobre la marcha de las operaciones.

5.2.6. No cobrar comisiones ni gastos de ninguna naturaleza al tomador del crédito por la gestión y/u otorgamiento del crédito, salvo los costos contemplados en el punto 4.7.

5.3. Las Partes:

5.3.1. Coordinar y supervisar el cumplimiento y marcha del presente convenio.

5.3.2. Mantener un sistema actualizado de seguimiento de la operatoria de financiación que en el presente se conviene.

5.3.3. Analizar cualquier medida o acción que contribuya a la eficiencia del presente convenio.

5.3.4. Las partes no se formularán cargos recíprocos por razones de operatoria de esta línea.

6. Duración del Convenio: El presente convenio tendrá una duración de 3 (tres) años, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes.

7. Rescisión del Convenio: Las partes podrán rescindir el presente convenio sin invocación de causa comunicando su decisión a la otra parte con 90 días de antelación a la fecha que habrá de cesar el otorgamiento de nuevos préstamos. Producida la extinción – por cualquier causa – se mantendrán las obligaciones de las partes por las operaciones concretadas y hasta la cancelación de los créditos otorgados durante la vigencia del presente.

8. Domicilio: Para todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio: La Provincia de Salta en el Centro Cívico Grand Bourg, Av. De Los Incas s/N° y el Banco Macro S.A, Agente Financiero, en calle España N° 550, ambos de la Ciudad de Salta, Capital.

Cualquier diferencia que pueda surgir entre las partes en la interpretación o aplicación del presente convenio, el diferendo será resuelto en los Tribunales del Fuero Contencioso – Administrativo del Distrito Judicial del Centro de Salta.

Para su cumplimiento y en prueba de plena conformidad y aceptación se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignado al inicio del presente convenio.

Salta, 30 de Septiembre de 2003

DECRETO N° 1.828

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el arribo a nuestra Ciudad, del Lic. Max Pangemanan, Embajador de la República de Indonesia, a partir del 1° de octubre del 2003;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase Huésped de Honor, al Lic. Max Pangemanan, Embajador de la República de Indonesia, a partir del 1° de octubre del 2003 y mientras dure su permanencia en nuestra Provincia.

Art. 2° - Decláranse Huéspedes Oficiales, a los integrantes de la comitiva que acompañan al señor Embajador de la República de Indonesia, a partir del día 1° de octubre del 2003 y durante su estadía en esta Provincia.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – David

Salta, 30 de Septiembre de 2003

DECRETO N° 1.829

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expediente N° 119-4550/01 – Cde. 8

VISTO el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Señor Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y el Geólogo Jorge Genaro Torres, D.N.I. N° 14.298.306; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo se genera ante la solicitud del Señor Ministro de la Producción y el Empleo, para que se autorice la renovación del Contrato de Locación de Servicios celebrado con el Geólogo Jorge Genaro Torres, por cuanto persisten las necesidades de servicios que promovieron la contratación originaria;

Que el contratado reúne las condiciones para cumplir adecuadamente el servicio que se le requiere;

Que la presente contratación encuentra su antecedente en el Decreto Provincial N° 912 del 6 de junio de 2002;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Señor Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y el Geólogo Jorge Genaro Torres, D.N.I. N° 14.298.306, por el monto de Pesos Novecientos Cincuenta (\$ 950) mensuales, a partir del 1° de febrero de 2003 y por el término de once (11) meses, el que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la

respectiva partida de la Jurisdicción 06-U. de 0. 08 – Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Brizuela – David

Salta, 30 de Septiembre de 2003

DECRETO N° 1.830

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 268-120/03

VISTO el Contrato de Locación de Obra firmado entre la Provincia de Salta y el Sr. Sergio Manuel Molina Bremer; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se encomiendo al Prestador a realizar el análisis, implementación y desarrollo de un sistema informático que permita centralizar la información de distintas áreas y conformar un Banco de Datos de la Gestión de Gobierno, con la presentación de informes periódicos que permitan adecuar los emprendimientos informáticos para la consecución de este logro.

Que en autos obra la imputación preventiva del gasto.

Que la Unidad Central de Administración y la Oficina de Control del Gasto Público tomaron la intervención que les compete.

Por ello, con encuadre en el Artículo 13 inc. d) de la Ley N° 6838 y en el Decreto N° 42/01.

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Contrato de Locación de Obra firmado entre la Provincia de Salta y el Sr. Sergio Manuel Molina Bremer, D.N.I. N° 22.146.488, a partir del 1 de Agosto y hasta el 31 de Diciembre del 2003, el que como Anexo forma parte de este acto.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 01 – Unidad de Organización 02 - Secretaría General de la Gobernación. Presupuesto 2003.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO –David

Salta, 30 de Septiembre de 2003

DECRETO N° 1.832

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 262-6214/03

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Contaduría General de la Provincia, solicita se declare de Interés Provincial el “XVIII Congreso Nacional de Contadurías Generales de Provincias”, a realizarse en la Ciudad de Salta desde el 5 y hasta el 7 de noviembre de 2003; y,

CONSIDERANDO:

Que el objeto del mismo es lograr a través del intercambio de experiencias y conocimientos de las jurisdicciones, satisfacer las necesidades de capacitación de funcionarios y profesionales de la Administración Pública, a fin de optimizar los servicios involucrados para utilidad de los niveles de decisión, de control y evaluación de la gestión administrativa y propender al desarrollo de estudios e investigaciones en la materia.

Que nuestra Provincia fue la precursora en la realización de dicho evento el cual se desarrolla desde el año 1978 y cuenta con la importante concurrencia de profesionales de todo el país.

Que es decisión del Poder Ejecutivo Provincial alentar esta clase de acontecimientos.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Declárase de Interés Provincial el “XVIII Congreso Nacional de Contadurías Generales

de Provincias”, que se realizará en la Ciudad de Salta desde el 5 al 7 de noviembre de 2003.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Obra Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Yarade – David

Salta, 30 de Septiembre de 2003

DECRETO N° 1.833

Secretaría General de la Gobernación

Expedientes N° 29-335.318/97 Corresponde 2; Agregado N° 41-35.521/98 y N° 29-335.318/03 Referente

VISTO, el expediente de la referencia en el que se tramita una donación de terrenos ofrecidos a la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la Dirección General de Inmuebles remite planos y cédulas parcelarias de los inmuebles en cuestión (lotes varios emplazados en las matriculas Nros. 9.877 y 9.876 de Lumbreras, Departamento de Metán);

Que a fs. 17 el Sr. Juan Esteban Vacarezza, L.E. N° 1.495.759, manifiesta su decisión de donar a la Provincia parte del catastro N° 9877 y del catastro N° 9876, con el cargo de ser eximido del impuesto inmobiliario rural desde 1999, hasta el año 2007, inclusive;

Que a fs. 43—certificada su firma por Escribanía de Gobierno— el Sr. Vacarezza reitera su decisión de formalizar tal donación, con exclusión del lote del plano N° 1780, confirmando asimismo el cargo de condonación del impuesto inmobiliario en la forma señalada;

Que, habiéndose dado intervención a la Dirección General de Inmuebles, se tiene en cuenta que las tierras en cuestión registran como titular dominial al Sr. Vacarezza; que no registran embargos ni inhibiciones que impidan la aceptación de la donación; y que los lotes ofrecidos han sido tasados en la suma total de \$ 194.610,00 (fs. 37/39);

Que la Dirección General de Rentas informa que la deuda por el Impuesto Inmobiliario Rural del Catastro N° 9877, hasta el año 2007, inclusive, ascendería a la suma de \$ 37.783,66 (fs. 54);

Que, asimismo expresa la DGR que la condonación solicitada por el donante no está entre las facultades del Poder Ejecutivo (fs. 49); aunque resulta factible adelantar el pago, según la interpretación que a fs. 56 se informa de los artículos 64, 67 y 68 del Código Fiscal;

Que, sin embargo, no se trataría de un caso típico de condonación, sino que el objeto de la decisión consiste en el cumplimiento de un cargo impuesto por el donante, por lo que, teniendo en cuenta que el valor del inmueble que se recibirá en donación es muy superior al monto de la deuda total por impuesto inmobiliario rural (aún comprendiendo el período que alcance hasta el año 2007 inclusive), resulta desde este punto de vista sumamente conveniente para el Estado aceptar la donación con el cargo, pues por efectos de esa liberalidad decidida por el titular del inmueble, la Provincia adquirirá el dominio de un bien de un valor cinco veces superior al monto de su crédito actual y futuro;

Que, desde la óptica del interés social de dicha aceptación, debe tenerse presente que, con la incorporación de las tierras, la Provincia podrá dar solución a numerosas familias asentadas irregularmente en muchos de los lotes comprendidos en la donación, disponiendo para ello de una suma muy inferior a la que tendría que abonar si tuviese que recurrir a la compra o a la expropiación para tal solución habitacional; a lo que se agrega la consideración en torno a la factibilidad del recupero, puesto que los lotes serán transferidos en venta a los ocupantes mediante el Programa Familia Propietaria;

Que, cuanto al valor del cargo, no puede considerarse que se trata de una enajenación onerosa, ya que el costo total de tal cargo es sustancialmente inferior al valor del bien que la Provincia recibe en donación;

Que en efecto, teniendo en consideración lo previsto por el artículo 1827 del Código Civil y, también el argumento “contrario sensu” que surge del artículo 1828 del referido cuerpo normativo, es posible aceptar la donación y cumplir con el cargo, el que quedará asegurado mediante la emisión de un cheque imputado al pago de los impuestos conforme el cargo exigido por el donante;

Por ello:

Salta, 2 de Octubre de 2003

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptase la donación efectuada por el Sr. Juan Esteban Vacarezza L.E. N° 1.495.759, a favor de la Provincia de Salta, de los lotes de terreno identificados en Planilla Anexa que forma parte del presente decreto.

Art. 2º - En cumplimiento del cargo de la donación que aquí se acepta, abónese, por cuenta y orden del donante, a la Dirección General de Rentas, la suma de Pesos Treinta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Tres con Sesenta y Seis Centavos (\$ 37.783,66) para ser imputados:

1) A la cancelación del Impuesto Inmobiliario Rural de dichos lotes y del catastro N° 9877 hasta el día de la fecha; y

2) A la cancelación del Impuesto Inmobiliario Rural del catastro N° 9877, desde el día de la fecha hasta finalizar el año 2007.

Art. 3º - Los terrenos cuya donación aquí se acepta, serán destinados a la urbanización del pueblo de Lumbreras y adjudicados a sus ocupantes por el Programa Familia Propietaria.

Art. 4º - Encomiéndase a la Escribanía de Gobierno a realizar las actuaciones necesarias para la debida registración de la donación que aquí se acepta.

Art. 5º - El gasto que demande el presente decreto será imputado a Jurisdicción 09, Unidad de Organización 10, Inc. 4, Partida Principal 1, Finalidad 1, Fuente de Financiamiento 11, del Ejercicio Vigente.

Art. 6º - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 7º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Yarade – David

VERANEXO

DECRETO N° 1.836

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la ausencia de los señores Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud a lo establecido por el Artículo 146 de la Constitución de la Provincia, corresponde que el Poder Ejecutivo Provincial sea ejercido por el Vice Presidente Primero del Senado.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vice Presidente Primero de la Cámara de Senadores, Dn. Mashur Lapad, a partir del día 2 de octubre de 2003 y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David

Salta, 2 de Octubre de 2003

DECRETO N° 1.837

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el regreso a nuestra Provincia del que suscribe, a partir del 2 de octubre de 2003;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Queda asumido el Mando Gubernativo de la Provincia, por parte del que suscribe, a partir del 2 de octubre de 2003.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David

Salta, 3 de Octubre de 2003

DECRETO N° 1.840

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el arribo a nuestra ciudad, del señor Benjamín Oron, Embajador de la República de Israel, a partir del 9 de octubre del 2003;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase Huésped de Honor, al señor Benjamín Oron, Embajador de la República de Israel, a partir del 9 de octubre del 2003 y mientras dure su permanencia en nuestra Provincia.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David

Salta, 3 de Octubre de 2003

DECRETO N° 1.841

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expediente N° 136-13.854/03.

VISTO el Acta Acuerdo firmada entre el Ministerio de la Producción y el Empleo y la Sociedad Prestadora Aguas de Salta S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 165/03 se aprobó un Acta Acuerdo en el marco del Contrato de concesión celebra-

do como consecuencia del proceso de privatización del servicio público de agua por red y saneamiento que fuera otorgado conforme las normas establecida en los Decretos N° 2819/96 y 2837/96 y las Leyes Nros. 6583; 6834; 6835 y 6838;

Que a través de la Ley N° 7178, la Provincia de Salta se adhirió a los términos de los Artículos 8°, 9° y 10° de la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario;

Que en virtud a la complejidad de los temas y las condiciones cambiantes del sector económico, social y político del país, no fue posible concluir con la Agenda prevista en el Acta Acuerdo - Anexo I, cuyos plazos vencieron el 8 de abril del corriente año;

Que como consecuencia de lo descripto precedentemente es preciso prorrogar los plazos establecidos para la renegociación contractual conforme lo dispuesto por Ley N° 7178;

Que las parte han arribado a conclusiones parciales a través del Acta Acuerdo citada, motivo por el cual corresponde el dictado del acto administrativo de aprobación;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Acta Acuerdo celebrada entre el Ministerio de la Producción y el Empleo y la Sociedad Aguas de Salta S.A., el que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2° - Déjase establecido que los montos especificados como valor para la instalación del sistema de micromedición mencionados en el acta que se aprueba en el presente, deben considerarse valores meramente aproximados o enunciativos, debiendo la concesionaria rendir con la periodicidad que el Ente Regulador de los Servicios Públicos determine, los valores efectivamente invertidos a los efectos de su auditoría y aprobación.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Brizuela - David

Acta Acuerdo

En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del Mismo nombre, a los 20 días de mes de Junio de 2003, se reúnen el Concedente del Servicio Público de Agua y Cloacas de la Provincia de Salta, en adelante el Concedente, representado por el Sr. Ministro de la Producción y el Empleo Manuel Brizuela y el Concesionario del mencionado servicio, en adelante el Concesionario, representado por el Gerente General de la Sociedad Prestadora Aguas de Salta S.A., Ing. José Luis Guarch, quienes declaran y concluyen en lo siguiente:

Declaraciones

Que mediante Decreto N° 165/03 se aprobó el Acta Acuerdo firmada entre el Ministerio de la Producción y el Empleo y la Sociedad Prestadora Aguas de Salta SA el 27 de noviembre de 2002, Acta por el cual se establece el procedimiento y etapas de la renegociación el Contrato de Concesión del servicio de saneamiento de la Provincia de Salta, conforme lo establece la Ley N° 7.178 que adhirió a los términos de los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 25.561.

Que pese al esfuerzo de las partes, tanto por la complejidad de los temas, como por las condiciones cambiantes del contexto económico, social y político del país, no ha sido posible agotar el tratamiento de la Agenda prevista en el Anexo I de la mencionada Acta Acuerdo, en los plazos originalmente previstos, los que han vencido el pasado 8 de Abril de 2003.

Que es conveniente prorrogar los plazos establecidos para la renegociación, con la intención de completar el análisis sobre el modo de permitir la continuidad y sustentabilidad del Contrato de Concesión, y poder finalizar el proceso de renegociación contractual iniciado.

Que las partes han arribado a conclusiones parciales, que deben ser sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello, las Partes, acuerdan:

Primero: prorrógase por 90 días hábiles los plazos del Acta Acuerdo suscripta entre las partes el 27 de Noviembre de 2002, venciendo dicho plazo el 26 de Agosto de 2003.

Este plazo se renovará automáticamente hasta el vencimiento de la emergencia declarada por la Ley 25.561 esto es hasta el 10 de Diciembre de 2003, salvo que mediara notificación fehaciente de una de las partes a la

otra manifestando la voluntad de finalizar la renegociación contractual. En tal caso, dicha notificación deberá efectuarse con no menos de diez (10) días corridos de anticipación al 30 de Septiembre de 2003.

Segundo: Resolver por vía interpretativa la presentación efectuada por la Concesionaria mediante Nota SPASSA N° 3268/02 del 28/05/02, respecto del último párrafo del artículo 22 del Régimen de Tarifas - Anexo II del Contrato de Concesión -, autorizando en tal sentido a que la Concesionaria facture a los usuarios que no tengan medidor los servicios de solo agua y solo cloaca, aplicando también el aumento tarifario del 20% previsto en el Contrato de Concesión a partir de la primer facturación a emitir desde la fecha de suscripción de la presente.

Respecto de la situación anterior y hasta mayo de 2002, se respetará las modalidades de facturación realizadas por la Concesionaria para este tipo de servicios.

Tercero: Crear el Fondo Unico de Medidores, en adelante FUM, destinado a la financiación del Plan de Instalación de Medidores ajustado a las metas indicadas en este artículo.

Las Partes han considerado el numeral 4.2.(1) del Contrato de Concesión, que dispone que el primer medidor será a cargo del usuario y el artículo 16 del Anexo II Régimen de Tarifas del Contrato de Concesión, que prevé para los casos de indigencia comprobada, en que el usuario no puede abonar el medidor, que el Estado Provincial acudirá en asistencia del mismo. Asimismo han considerado los resultados de la última Encuesta Permanente de Hogares (EPH) de Salta, elaborada por el INDEC que para el mes de Octubre de 2002 determina que un 59,3% de los hogares son pobres y un 32,2% de los hogares son indigentes, por lo cual el Concedente decide participar en el financiamiento del Plan de Instalación de Medidores, previendo un sistema más ventajoso para los usuarios respecto a los previsto en el Contrato de Concesión.

Integrar el FUM con los aportes mensuales del:

a) Concedente: Equivalente al 50% del Plan de Instalación de Medidores, hasta alcanzar una meta superior al 80% de los usuarios actuales del servicio, el que no será computado como parte de las obras POIF de la oferta original presentadas por el Concesionario en la Licitación. Este aporte se hará efectivo a partir del mes de agosto de 2003 y por el tiempo que demande alcanzar la meta acordada entre las partes, mediante la inte-

gración de una suma mensual de trescientos doce mil pesos (\$ 312.000).

b) Usuarios: Equivalente al 50% del Plan de Instalación de Medidores, hasta alcanzar un meta superior al 80% de los usuarios actuales del servicio. El Concedente autoriza al Concesionario a facturar mensualmente a cada uno de los usuarios del servicio, a partir de la facturación con vencimiento en el mes de agosto de 2003 y por el tiempo que demande alcanzar la meta acordada entre las partes, la suma mensual antes de Impuestos de pesos dos con dos centavos (\$ 2,02), en concepto de Aporte al FUM; aporte que se encuadra en lo dispuesto en el Artículo 13 apartado 2 del Anexo II Régimen Tarifario, del Contrato de Concesión. A este aporte no le será de aplicación el cargo por Tasa de Fiscalización.

En los casos de usuarios reconocidos como indigentes, y mientras reciban el subsidio a la indigencia según la normativa vigente, estarán exceptuados del aporte, establecido en el apartado b) de este artículo; estando a cargo del Concedente el financiamiento total de dicha instalación.

Aprobar los siguientes valores de instalación de medidores:

a) Instalación completa del medidor: Integrado por kit de medición, gabinete, materiales, mano de obra y medidor	\$ 342
b) Instalación del gabinete: Integrado por kit de medición, gabinete, materiales y mano de obra	\$ 251
c) Instalación del medidor: Integrado por medidor	\$ 91

Disponer que el Concesionario deberá presentar al ENRESP un análisis de precio, cuando se produzcan variaciones en los valores de instalación de medidores detallados anteriormente, superiores a un diez por ciento (10%), en más o en menos. El ENRESP deberá aprobar la presentación efectuada por la Concesionaria, transcurridos quince (15) días desde la presentación sin que el ENRESP realice observaciones, la propuesta se considerará aprobada; en su defecto se mantendrá la vigencia de los últimos precios aprobados por el ENRESP. Los precios autorizados serán utilizados para establecer los montos a invertir e integrar anualmente al FUM, aportados por el Concedente y los Usuarios.

La variación de los aportes al FUM, se determinarán de acuerdo a la evolución de los precios autoriza-

dos, caso contrario se ajustará entre las partes el Plan de Instalación de Medidores.

Establecer las siguientes metas parciales para el Plan de Instalación de Medidores, condicionada a la efectiva integración de los aportes mensuales al FUM por el Concedente y los usuarios:

Período	Meta
A Junio 2004	20% de los usuarios
A Junio 2005	30% de los usuarios
A Junio 2006	40% de los usuarios
A Junio 2007	50% de los usuarios
A Junio 2008	60% de los usuarios
A Junio 2009	70% de los usuarios
A Junio 2010	80% de los usuarios

El Plan de Instalación de Medidores ajustado tentativamente a las metas precedentemente fijadas, será informado mensualmente por el Concesionario al ENRESP, con una anticipación no menor a treinta (30) días al inicio de los trabajos planificados, tomando en consideración los aportes al FUM y las posibilidades de financiamiento.

Cuarto: El Subsidio a la Indigencia será reconocido por el Concedente a favor del Concesionario, retroactivo a partir del mes de Enero de 2003, por un monto mensual de pesos doscientos veintinueve mil (\$ 221.000) por doce (12) meses, en carácter de pago a cuenta que el Concedente efectuará al Concesionario durante el año 2003, considerando a dicho importe como valor A.

Autorizar a que el Concesionario efectúe el relevamiento de los hogares de los usuarios en los cuales por indigencia comprobada, el mismo no pueda abonar el servicio mensual prestado, según lo dispone el artículo 16 del Anexo II régimen Tarifario del Contrato de Concesión; y a que proceda al reconocimiento del subsidio mensual, debiendo el Concesionario informar mensualmente al ENRESP los subsidios aplicados, a los efectos de que este último efectúe los controles y observaciones que estime conveniente.

El subsidio tendrá una duración de un año a partir de su otorgamiento, y podrán ser beneficiados los usuarios asentados en terrenos fiscales nacionales, provinciales o municipales y en terrenos privados, en la medida que no exista situación litigiosa entre el propietario y los asentados.

Al final del año se computarán los resultados de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) de Salta, ela-

borada por el INDEC, determinando el valor B Subsidio anual del año transcurrido, para lo cual se aplicará la siguiente fórmula:

$$B = Ca \times Phi \times Fr$$

Donde:

B: Subsidio a Indigentes, expresado en pesos

Ca: Coeficiente de afectación, equivalente a 50%

Phi: Porcentaje de hogares bajo la línea de indigencia en los aglomerados urbanos, proveniente de la Encuesta Permanente de Hogares, para la ciudad de Salta, que publica el INDEC.

Fr: Monto Total anual de la Facturación Residencial de SPASSA, expresada en pesos sin IVA.

Las partes compararán el valor B y el valor A, reconociendo como valor definitivo para el año transcurrido el menor de dichos valores, asimismo dicho valor se tomará como el valor provisorio para el año próximo y así sucesivamente para los años venideros.

El tratamiento de las diferencias resultantes en más o menos, entre el valor B y el valor A, serán acordadas entre las partes en oportunidad de la comparación anual.

El ENRESP ajustará la normativa vigente a lo acordado por las partes en esta Acta, adecuando las Resoluciones N° 68/99, 43/00, 176/00 y 77/02.

Quinto: Resolver por vía interpretativa la presentación efectuada por la Concesionaria mediante Nota SPASSA N° 2701 del 4/1/02, considerando el último párrafo del artículo 20 del Régimen de Tarifas Anexo II del Contrato de concesión y del artículo 24 inciso c) punto 4 del Marco Regulatorio (Decreto 2837/96); autorizando a que la Concesionaria compute los siguientes criterios para determinar la Facturación media (Fm):

a) Usuarios sin recategorización: El promedio de la facturación de los últimos doce meses.

b) Usuarios con recategorización: Por modificación del servicio prestado por la Concesionaria, por cambios de categoría de usuario y/o por cambios de parámetros de facturación del inmueble, el equivalente a la última factura que compute e incluya la recategorización.

c) Usuarios nuevos: El Fm de inmuebles similares.

En prueba de conformidad se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha antes indicado.

Salta, 3 de Octubre de 2003

DECRETO N° 1.842

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 238/02 - código 188

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Provincia de Salta y el doctor Segundo Arnaldo Peña Castillo, y

CONSIDERANDO:

Que por urgentes necesidades de servicio se contrata al nombrado para que se desempeñe como médico anestesista en el Hospital San José - Dr. Arne Hoygaard de Cachi, por el período comprendido entre el 20 de agosto y el 12 de noviembre de 2002. Que atento la providencia del señor Secretario de Gestión Sanitaria corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto la Supervisión Registros Contables de la Coordinación de Gestión Económica Administrativa del Ministerio del rubro tomó la intervención previa que le compete y estos obrados cuentan con la Asistencia Técnica Legal pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios, que forma parte del presente decreto, suscripto entre la Provincia de Salta y el doctor Segundo Arnaldo Peña Castillo, D.N.I. N° 92.560.675, matrícula profesional N° 3.490.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado a Jurisdicción 8, Unidad 42, Fondos Provinciales, Inciso 3, Finalidad 3, Función 01, Fuente de Financiamiento 11, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Ubeira - David

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de la Producción y el Empleo – Decreto N° 1.825 – 30/09/2003 – Expediente N° 136-14.230/03.

Artículo 1º - Designase al señor Julio César Carrizo Barrionuevo, D.N.I. N° 14.709.346, Jefe de Programa Parques Industriales y Zona Franca dependiente del Ministerio de la Producción y el Empleo, a partir del 01 de marzo de 2003, con una remuneración equivalente al cargo de Director General.

Art. 2º - Con igual vigencia, déjase sin efecto la designación del señor Julio César Carrizo Barrionuevo, dispuesto por Decreto N° 1.679/02.

Art. 3º - Ratifícase al señor Julio César Carrizo Barrionuevo, en carácter de ad-honorem, en las funciones de Interventor del Ente Autárquico Parque Industrial de la Ciudad de Salta, asignado por Decreto N° 789/00.

Ministerio de la Producción y el Empleo – Decreto N° 1.834 – 30/09/2003 – Expediente N° 119-7.731/03.

Artículo 1º - Designase a la Lic. Silvina Eugenia Barros, D.N.I. N° 25.069.281, como Jefe de Sub-Programa de Recursos Ictícolas (Número de Orden 21) del Programa de Regulación, Certificación y Conservación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ministerio de la Producción y el Empleo, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Técnico – Nivel 1 – Sub-Grupo 1 – Función Jerárquica III, en el marco de lo previsto en el Artículo 30 del Decreto N° 1.178/96, a partir de la fecha de su notificación.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la respectiva Partida de la Jurisdicción 06 – Unidad de Organización 08 – Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 1.835 – 30/09/2003.

Artículo 1º - Designase a la señorita Mercedes Ghioni – D.N.I. N° 22.276.402, en cargo político Nivel 4 de la Delegación Casa de Salta en Capital Federal a partir del día 1º de setiembre de 2003.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 01 – Unidad de Organización 05 – Delegación Casa de Salta en Capital Federal.

Ministerio de Educación – Decreto N° 1.838 – 03/10/2003.

Artículo 1º - Designase al señor Diego Sebastián Armengol – DNI N° 28.643.173, en el cargo de Músico: Fagot Asistente de Solista de la Orquesta Sinfónica de la Provincia de Salta, a partir del día 11 de agosto de 2003 hasta el día 28 de febrero de 2004, en la modalidad prevista en el inciso d) del Artículo 18º de la Ley N° 7.072 – Músico Sin Estabilidad.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 18 – Unidad de Organización 02 – Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta.

Ministerio de Educación – Decreto N° 1.839 – 03/10/2003.

Artículo 1º - Designase a la señora María Gabriela Del Cid – DNI N° 24.689.709, en el cargo de Músico: Viola de Fila de la Orquesta Sinfónica de la Provincia de Salta, a partir del día 11 de agosto de 2003 hasta el día 28 de febrero de 2004, en la modalidad prevista en el inciso d) del Artículo 18º de la Ley N° 7.072 – Músico Sin Estabilidad.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 18 – Unidad de Organización 02 – Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta.

Los anexos que forman parte de los Decretos N° 1.829, 1.830, 1.842, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

LICITACION PUBLICA

O.P. N° 4.706 F. N° 145.006

Municipalidad de la Ciudad de Salta

Licitación Pública N° 07/03

Llámase a Licitación Pública N° 07/03, convocada para la "Concesión de Explotación y Mantenimiento de Carteles Luminosos de Propiedad del Municipio y Colocación de Nuevos Paneles Lumínicos".

Fecha de Apertura: 13 de Noviembre 2003 – Horas 11:00.

Lugar de Apertura: Secretaría de Hacienda – Sala de Situaciones – Balcarce N° 98 – 2do. Piso.

Precio del Pliego: \$ 500,00 (Pesos Quinientos).

Venta de Pliegos: A partir del 04/11/03 – Tesorería Municipal, Balcarce N° 98.

Consulta del Pliego: Unidad de Contrataciones – Balcarce N° 98 – 1er Piso – Tel. 0387-4373441 – Fax 0387-4373327.

Héctor David Chaile

Jefe Div. Proveed. y Contratistas
Dirección Unidad de Contrataciones

Imp. \$ 25,00 e) 04/11/2003

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 4.690 F. N° 144.972

La Agencia de Recursos Hídricos de la Provincia sita en calle Mitre 1015/17, hace saber ha decidido realizar la determinación de la Línea de Ribera del Inmueble matrícula N° 3030, Localidad La Calderilla, Departamento La Caldera, cuyo límite Oeste es el Río La Caldera. Dicho pedido lo formula el señor, César Raúl Antonio Villalba, en expediente N° 34-3.998/03, fijándose como día de inicio de la determinación prevista el 17/11/03 conforme Res. N° 0228/03 A.R.H. Pudiendo los interesados formular las

oposiciones que creyeren pertinentes dentro de los 15 (quince) días a partir de la última publicación. Firmado Doctor Rafael Angel Figueroa. Salta, 27 de Noviembre de 2003.

Imp. \$ 40,00 e) 03 y 04/11/2003

O.P. N° 4.659 F. N° 144.913

Ref. Exptes. N° 34-187.438/98; 34-187.555/98; 34-187.556/98; 34-187.557/98; 34-187.558/98.

Los señores Marcelo Diez y Sebastián Diez, propietarios del Catastro N° 9875; Delia Josefina Diez de Castro propietaria del Catastro N° 9876; Néstor Diez propietario del Catastro N° 9873; Navor Diez propietario del Catastro N° 9872; Angélica Leonor Diez propietaria del Catastro N° 9874 del Dpto. R. de Lerma, tienen solicitada cambio de titularidad de suministro y división de concesión que detentara el inmueble de origen Catastro N° 144 trámite sin finalizar adjudicándose los derechos de uso de la siguiente forma:

Catastro	Sup. b/riego	Caudal	Conc. de ejerc.
9873	18,4000 has	9,66 lts/seg	Permanente
9872	16,9000 has	8,87 lts/seg	Permanente
9874	16,9000 has	8,86 lts/seg	Permanente
9875	16,9000 has	8,86 lts/seg	Permanente
9876	16,9000 has	8,86 lts/seg	Permanente

Conforme previsiones del C.A. arts. N° 51; 201; 206 y 207 se ordena la publicación del presente por el término de cinco (5) días y en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan interés legítimo podrán hacer valer sus derechos en el término de treinta (30) días hábiles a contar del día de la última publicación, ante la Agencia de Recursos Hídricos sita en calle Bartolomé Mitre N° 1017 de esta ciudad. Salta, 7 de octubre de 2003. Dr. Rafael Angel Figueroa, Asesor Letrado.

Imp. \$ 100,00 e) 31/10 al 06/11/2003

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 4.709

F. N° 145.026

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 3ra. Nominación, del Distrito Judicial Centro, Secretaría a cargo de la Dra. María A. Gálvez de Toran, en los autos caratulados: "Martinengo, Jorge Alberto – Sucesorio" Expte. N° 73.851/03 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a ésta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere a lugar por ley. Publicar por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 25 de Septiembre de 2003. Dra. María Ana Gálvez de Toran, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 04 al 06/11/2003

O.P. N° 4.705

F. N° 145.013

La Dra. Nelda Villada Valdez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8º Nominación de la Ciudad de Salta, Secretaria de la Dra. Teresa del Carmen López en los autos caratulados "Garat de Zavaleta, Ana María s/Sucesorio" Expte. N° 78248/03. Cítese por edictos, que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno (art. 723 del C.P.C. y C.), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 29 de Octubre de 2003. Dra. Teresa del Carmen López, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 04 al 06/11/2003

O.P. N° 4.704

R. s/c N° 10.361

El Dr. Federico Augusto Cortés, Titular del Juzgado de 1ª. Inst. en lo Civil y Comercial 5ª. Nom., Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, sito en Avda. Belgrano

1002, Ciudad; en los autos "Molina, Rafael Edmundo – Sucesorio" Expte. N° 53.906/02, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación: Tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 20 de Octubre de 2003. Dr. Federico Augusto Cortés, Juez.

Sin Cargo

e) 04 al 06/11/2003

O.P. N° 4.703

R. s/c N° 10.360

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, Secretaría de la Dra. María C. Massafra, en los autos caratulados: "Colqui de Lamas, Isidora – Sucesorio" Expte. N° 2C-55.027/2000, cita y emplaza todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación diaria. Salta, 22 de Octubre de 2003. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Sin Cargo

e) 04 al 06/11/2003

O.P. N° 4.702

R. s/c N° 10.359

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 2º Nominación, Secretaria del Dr. Daniel Juan Canavoso, en los autos: "Casimiro, Pedro – Martínez, Carmen – Sucesorio", Expte. N° 1-65.944/03 cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 8 de Septiembre de 2003. Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretario.

Sin Cargo

e) 04 al 06/11/2003

O.P. N° 4.696

F. N° 144.984

La Dra. Nelda Villada Valdéz, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 8° Nomin., Secretaria de la Dra. Teresa del Carmen López, en los autos caratulados: "Medina, Ramón Esteban s/ Sucesorio", Expte. N° C-42.458/99, cita por edictos, que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial a todos los que se consideren con derechos a ésta sucesión, como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Salta, 30 de Octubre de 2003. Dra. Teresa del Carmen López, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 03 al 05/11/2003

O.P. N° 4.694

F. N° 144.975

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de 1era. Inst. en lo Civil y Comercial de 11° Nominación de la ciudad de Salta, Secretaria de la Esc. Raquel T. de Rueda, en autos caratulados: "Larsen, Erik Volmar - Sucesorio", Expte. N° 79.646/03 cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, sea como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de treinta días de la última publicación se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial. Salta, 29 de Octubre de 2003. Esc. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 03 al 05/11/2003

O.P. N° 4.675

R. s/c N° 10.357

La Dra. María Cristina Montalbetti de Marinaro, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación, Secretaria de la Dra. Rosa Mamais, en los autos caratulados: «Rueda, Teodolinda s/Sucesorio» Expte. 74.381/03, cita por Edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario El Tribuno (art. 723 del CPC y C), a todos los que se

consideren con derechos a los bienes de ésta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de Treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 17 de Septiembre de 2003. Dra. Rosa Mamais, Secretaria.

Sin Cargo

e) 31/10 al 04/11/2003

O.P. N° 4.665

R. s/c N° 10.356

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez en lo Civil y Comercial de 1ra. Instancia 2da. Nominación, Secretaria de la Dra. Rubí Velásquez, en los autos caratulados: «Tolaba, Avelina y Galarza, José - Sucesorio», Expte. N° 2-70152/03, Cita y Emplaza por edictos que se publicarán durante Tres Días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial, a todas aquellas personas que se consideren con derechos a ésta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de Treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días. Salta, 24 de Setiembre de 2003. Dra. Rubí Velásquez, Secretaria.

Sin Cargo

e) 31/10 al 04/11/2003

O.P. N° 4.664

R. s/c N° 10.354

La señora Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Secretaria de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, en los autos caratulados: «Sucesorio de Mendieta, Juan Guillermo», Expte. N° 1B-13989/90, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese en Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, durante tres (3) días. Salta, 20 de Octubre de 2003. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Sin Cargo

e) 31/10 al 04/11/2003

O.P. N° 4.662

F. N° 144.922

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 11va. Nom., Secretaría de la Dra. María Delia Cardona, en los autos caratulados: «Sucesorio de Ruano, Lisardo», Expte. N° 50130/02, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en el Diario El Tribuno. Fdo. Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez. Dra. María Delia Cardona, Secretaria. Salta, 03 de Setiembre de 2003.

Imp. \$ 30,00

e) 31/10 al 04/11/2003

O.P. N° 4.661

F. N° 144.905

La Dra. Nelda Villada Valdéz, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nom., Secretaría de la Dra. María Teresita Arias de Arias, en los autos caratulados: «Sucesorio - Croco Ocampo, Nélide del Rosario» Expte. N° 45047/02, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: tres (3) días en «Boletín Oficial»; dos (2) días en «Nuevo Diario» y un (1) día en diario «El Tribuno». Salta, 23 de Setiembre de 2003. Dra. María Teresita Arias de Arias, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 31/10 al 04/11/2003

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 4.715

F. N° 145.032

Por SUSANA J. T. MUIÑOS

JUDICIAL SIN BASE

Muebles varios

El 05/11/03, en calle 10 de Octubre N° 125, Ciudad, remataré: a hs. 18:25: equipo de música JVC con dos parlantes; televisor color Philco 20"; compresor con motor marca Motor Mec. Ordena el Juez del Juzg. Civ.

y Com. 6º Nom. en Expte. N° 75.333/03. Condiciones: en el estado visto en que se encuentran, 10% arancel de ley y sellado de Rentas (0,60%), a cargo del comprador y de contado efectivo. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación un día en Boletín Oficial y otro diario. Informes en tel.: 421-5882 y en Secretaría del Juzgado – S. T. M. Martillero Público. Responsable Monotributo.

Imp. \$ 15,00

e) 04/11/2003

O.P. N° 4.714

F. N° 145.033

Por SUSANA J. T. MUIÑOS

JUDICIAL SIN BASE

Muebles varios

El 05/11/03, en calle 10 de Octubre N° 125, Ciudad, remataré: a hs. 18:35: cámara de video (filmadora) marca Panasonic M9000; valija con video-cámara Sony Handycam; máquina de escribir Brother mod. 6X8750; pulsera de oro. Ordena el Juez Juzg. en lo Civ. y Com. 8ª Nom. en Expte. N° C-50.125/02. Condiciones: en el estado visto en que se encuentran, 10% arancel de ley y sellado de Rentas (0,60%), a cargo del comprador y de contado efectivo. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación un día en Boletín Oficial y otro diario. Informes en tel.: 421-5882 y en Secretaría del Juzgado – S. T. M. Martillero Público. Responsable Monotributo.

Imp. \$ 15,00

e) 04/11/2003

O.P. N° 4.713

F. N° 145.034

Por SUSANA J. T. MUIÑOS

JUDICIAL SIN BASE

Automóvil Chrysler Neon

El 05/11/03, a hs. 18:15, en calle 10 de Octubre N° 125, Ciudad, por cuenta y orden del ABN AMRO Bank, remataré sin base y al contado: automóvil Chrysler, modelo Neon LE 1.997, Sedán cuatro puertas; en el estado visto en que se encuentra; faltándole: bomba,

tanque de nafta; rampa inyección; inyector; cuerpo mariposa, batería; ECU calculador; una óptica; cierre cent.; luces traseras, tapa baúl, guardabarros, un paragolpes. Posee stereo. Podrá ser revisado el día de la subasta en el domicilio indicado de 11 a 12 hs. y a partir de hs. 17. Las deudas por impuestos y gastos de transf., a cargo del comprador. En Expte. N° 16.861/01, Juzg. 1ª Inst. en lo Civ. y Com. 2ª Nom. Condiciones: 10% arancel de ley y 0,60%, Rentas; de contado. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Pub. Tres días en Bol. Oficial y diario El Tribuno. Informes en tel.: 421-5882 – S. T. M. Martillero Público. Resp. Monotributo.

Imp. \$ 30,00

e) 04 y 05/11/2003

O.P. N° 4.712

F. N° 145.035

Por SUSANA J. T. MUIÑOS**JUDICIAL SIN BASE****Muebles varios**

El 04/11/03, en calle 10 de Octubre N° 125, Ciudad, remataré sin base y al contado los siguientes bienes a Hs. 17:25: lavarropas Patric Fagor mod. LF4200; computadora compuesta por monitor Compaq mod. MF 540; dos parlantes mod. JBL; CPU Compaq mod. SK2800C; mouse. Ordena el Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civ. y Com. 10ª Nom. en Expte. N° 1702/00. Condiciones: 10% arancel de ley y sellado de Rentas (0,60%), a cargo del comprador y de contado efectivo. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación un día en Boletín Oficial y otro diario. Informes en tel.: 421-5882 y en Secretaría del Juzgado – S. T. M. Martillero Público. Responsable Monotributo.

Imp. \$ 15,00

e) 04/11/2003

O.P. N° 4.711

F. N° 145.029

Por VICTOR HUGO TORREJON**JUDICIAL CON BASE \$ 3.152,58****Inmueble en Metán**

El día jueves 06 de noviembre de 2003 a hs. 18:00 en calle España 955 (Colegio de Martilleros), de la ciudad de Salta, remataré con la base de \$ 3.152,58 – (2/3 ptes. V.F.), el inmueble identificado con: Mat. N° 6.234, Mza. 53, Secc. H, Parc. 7, de la ciudad de San José de Metán – Salta, ubicado en calle Belgrano N° 621. Med.: fte. 10 mts.; fdo. 30 mts.; Sup. tot. 299,42 m2. Se trata de un inmueble que consta de: Un comedor de 3x3,5 mts. aprox.; dos dormitorios; cocina con mesada; un baño con sanitarios incompletos con revest. de vicri; una galería cubierta con lavadero de 10x3,60 mts. aprox.; fondo cercado. La construcción tiene mampostería de ladrillos y bloques, el techo es de loza y chapas de zinc, el piso es de mosaicos. Serv.: cuenta c/luz, agua, cloacas, gas natural, teléfono, servicios a la calle, alumbrado público y cordón cuneta. Est. Ocup.: se encuentra ocupado por el Sr. Luis Sergio Chancalay, esposa, e hija y dos nietos, según acta de constatación, realizada por el Sr. Juez de Paz y obrantes en autos. Forma de pago: seña del 30% del precio adquirido en el acto de remate, el saldo dentro de los 5 días de aprob. la subasta. El Imp. a la vta. del bien inmueble que estatuye el art. 7 de la Ley 23.905 no se encuentra incluido en el precio y se abonará al insc. la transferencia. – Com. de Ley: 5% c/ mas el 1,25% sellado DGR: todo a cargo del comp. Ordena el Sr. Juez C. y C. 3ª Nom. Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Sec. N° 2, en Juicio c/Gariglia, Juan A. o Gariglio, Juan A. – Ejecución de Sentencia – Expte. N° 95.847/97. Edic. por 3 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. El remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil. Informes al Martillero Víctor Hugo Torrejón (IVA Monotrib.) Tel. 155092364.

Imp. \$ 45,00

e) 04 al 06/11/2003

O.P. N° 4.710

F. N° 145.028

Por MARIA CRISTINA ALFONSO**JUDICIAL CON BASE \$ 6.044,44****Casa en B° San Carlos - Ciudad**

El día 06/11/03, a las 18 hs. en Pje. Sgto. Baigorria N° 920 ciudad (alt. Pellegrini al 400), remataré con la base de \$ 6.044,44.- corresp. a las 2/3 partes de su V.F., el Inmueble Identific. Mat. N° 133.295, Secc. Q, Manz. 498b, parc. 22 Dpto. Capital. Mide fte. NO: 5,76 m d/o; fte. NE 20,76 m d/o; Cdo. SO. 25 m. y Cdo. SE. 10 m.

ochava 6 m. Sup s/M 241 m2. Limit NE. Pje; SE. Parc. 23, NO: calle y SO: parc. 21, según datos obt. de su ced. parc. Se enc. ubic. en Casa 22 Manzana 57 de B° San Carlos, ciudad. Tiene el fte. cerrado c/verja c/rejas, jardín, living amplio c/dos vent. a la calle, paredes empapel., piso ceram.; un comedor diario amplio, piso ceram.; cocina c/mesada y bajomesada de mad. y revestimiento, pasillo; dos dormit. alfombrados c/placares; baño; escalera int. De mad. Que conduce a pta. Alta, donde hay un descanso; baño y dos dormit. alfombr. Patio c/piso cem. y portón de garage de mad. Al costado una escalera que conduce a otra 1er. Piso c/dos dormit. c/piso ceram. y baño sin accesorios. Todo c/techo de loza. En muy buen estado. Sobre pavimento. Serv. de luz electr., agua cte., cloacas y gas nat. Ocup. p/el demand. y su flia. en cal. de propiet. Ordena el Sr. Juez del Juzg. de 1° Inst. C. y C. de 1° Nom. Dra. María C. M. de Marinero, Secret. N° 1, en juicio seg. contra «López, Jorge Nelson - Ejec. Hipotec.» Expte. N° 50.636/02. Forma de Pago: 30% del precio tot. obt. con más 5% arancel de ley y 1,25% sellado D.G.R. en efectivo en el acto del remate. Saldo dentro de 5 días de aprob. la subasta. Imp. ley 23905 art. 7° no incl. y se abonará antes de inscrib. la transf. No se susp. aunque el día fij. sea decl. inhábil. Public. 3 días en Bol. Oficial y El Tribuno. Inf. tel.4010587 M.C.A. - Mart. Público - Resp. Monotributo.

Imp \$ 45,00 e) 04 al 06/11/2003

O.P. N° 4.701

F. N° 145.000

Por HECTOR ALBERTO PERCELLO

JUDICIAL CON BASE \$ 3.073,06 (2/3 VF.)

50% Indiviso Inmueble en B° Santa Ana

El día 5 de Noviembre 2003 a Hs. 18:00, en calle España 955, ciudad de Salta, por orden del Sr. Juez de 1ra. Inst. C.C. 3ra. Nom. (Secretaría de Proceso Ejecutivo A), Dr. Gutiérrez, Luis Enrique, Remataré con la Base de \$ 3.073,06, el inmueble Catastro N° 86002 Manzana 705 Sección R, Parcela 10, Dpto. Capital, en Juicio Ejecutivo Expte. N° 58.035/02. Descripción: 250 m2, fte. 10 mt. Cdo. 25 mt. Ocupado por la demandada, su esposo y un hijo, cuenta con un jardín de entrada con verjas chicas y un ingreso para vehículo, un living comedor amplio con un pasillo lateral el que conduce a una escalera que comunica a la planta alta en donde hay

un dormitorio en construcción y una sala de estar también en construcción, en planta baja hay tres dormitorios y un baño de primera, la casa se encuentra con revoque grueso en sus paredes, sin revocar el cielo raso, posee solo contrapiso con servicios de: agua y luz. Condiciones de pago: 30% en el acto de remate saldo a depositar dentro de los cinco días de aprobada la subasta, sellado p/actas 1,25% D.G.R., Comisión 5%, todo a cargo del comprador en el mismo acto. Edictos por 3 días en B. Oficial y Diario El Tribuno. La subasta se lleva a cabo el día indicado aunque el mismo sea declarado inhábil. Informes al martillero Héctor A. Percello Cel: 154044890. IVA Resp. No. Inscripto.

Imp. \$ 30,00

e) 04 y 05/11/2003

O.P. N° 4.692

F. N° 144.978

Por GABRIEL PULO

JUDICIAL CON BASE

Atahualpa S.R.L. – Quiebra

Inmuebles en Salta – Tartagal – Aguas Blancas – La Quiaca – S. Pedro de Jujuy – San Salvador de Jujuy – Formosa

El día 6 de noviembre de 2003, a las 19 hs. en calle España N° 955, salón del colegio de Martilleros de Salta, remataremos los siguientes inmuebles: 1) Base \$ 780,57 – Aguas Blancas – Dpto. Orán – Prov. Salta – Tres terrenos en conjunto ubicados sobre calle 1° de Mayo – Catastros 11019, 11020, 11021 – Sección A – Manz. 8 – Sup. 1.327,50 m2. 2) Base de \$ 1.046,38 – Aguas Blancas – Dpto. Orán – Prov. Salta – Tres terrenos en conjunto ubicados en calle 1° de Mayo – Catastros 11022, 11023, 11024 – Sección A – Manz. 8 – Sup. 1.603,93 m2. 3) Base \$ 475,82 – Aguas Blancas – Dpto. Orán – Prov. Salta – Dos terrenos ubicados en calle Belgrano – Catastros 11026, 11027 – Sección A – Manz. 8 – Sup. 826,55 m2. 4) Base \$ 3.891,74 – Aguas Blancas – Dpto. Orán – Prov. Salta – Casa y terreno ubicado en calle Belgrano N° 275 – Catastro 11028 – Sección A – Manz. 8 – Parc. 16 – Sup. 1.998,49 m2. 5) Base \$ 1.944 – La Quiaca – Dpto. Yavi – Prov. Jujuy – Inmueble en Avda. España – Catastro N859 – Padrón N22 – Sección 2 – Manz. 3 – Parc. 1H – Sup. 400 m2. 6) Base \$ 7.234,66 – Ciudad de Formosa – Terreno en calle Libertad N° 735 – Matrícula 9663 – Sección A – Manz. 40 – Partida 5465 –

Sup. 304 m2. 7) Base \$ 12.768 – Ciudad de Formosa – Terreno en calle España N° 1444 – Matrícula 4008 – Sección A – Manz. 40 – Partida 4931 – Sup. 600 m2. 8) Base \$ 39.503 – San Pedro de Jujuy – Inmueble de 1.121,25 m2, en calle Serapio Soria N° 354, con dos locales comerciales, 4 habit., baño y playón de estacionamiento con galpón – Matrícula D-18447 – Padrón D-85 – Secc. 1 – Manz. 6 – Parc. 11 – Fte. 19,50 – Fdo. 57,50. 9) Base \$ 11.722,18 – Tartagal – Dpto. San Martín – Prov. Salta – Terreno en calle España N° 18/24 – Catastro 14506 – Secc. A – Manz. 6 – Parc. 8d – Sup. 492,45 m2. 10) Base \$ 18.381,49 – Tartagal – Dpto. San Martín – Prov. Salta – Terreno en calle España N° 18/24 – Catastro 1157 – Secc. A – Manz. 6 – Parc. 9 – Sup. 859,20 m2. 11) Base \$ 52.750,83 – Tartagal – Dpto. San Martín – Prov. Salta – Importante inmueble con vivienda y galpones sobre Avda. 20 de Febrero 625/635 – En conjunto Catastros 1143, 5460 y 1144 – Secc. A – Manz. 6 – Superficie total 3.279,67 m2. 12) Base \$ 68.366 – San Salvador de Jujuy – Prov. Jujuy – Importante inmueble con oficinas y galpones en calle Río Pilcomayo – B° Alto Castañeda – En conjunto Matriculas 14110/69166 - 14111/69167 – 14112/69168 – 14113/69169 – Sec. 13 – Superficie total 4.590,54 m2. 13) Base \$ 14.779,44 – Salta – Capital – En conjunto importante inmueble en calle Cornejo Saravia esq. Pje. Puch (zona Terminal de Omnibus), se encuentra ocupado por la firma Seal Cargas con contrato de locación – En conjunto Catastros 5122, 16513 y 23191 – Sección C – Manz. 7ª – Superficie 406,20 m2. Los inmuebles se rematan ad-corpus, en el estado visto en que se encuentran, conforme a títulos y constancias obrantes en autos. Visitas en horario comercial. Los impuestos tasas y/o contribuciones que gravan los inmuebles a subastar son a cargo de la quiebra hasta la fecha de subasta. Condiciones de Venta: Señal del 30% en el acto y el saldo dentro de los quince días de aprobada la subasta, mediante depósito en cuenta judicial del Banco Macro a la orden del Sr. Juez actuante, bajo apercibimiento de lo disp. por el art. 597 del Cod. Proc. Comisión de ley 5% y sellados Dir. Gral. de Rentas 1,25% a cargo del comprador en el acto. Ordena: Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 1ra. Nominación, Secretaria de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica en autos – Atahualpa S.R.L. – Quiebra – Expte. N° B-73253/95. Edictos por tres días en Bol. Oficial y diario El Tribuno, dos días en El Pregón de Jujuy. La subasta se realizará aunque el día fijado fuese inhábil. Informes: Mart. Púb. Francisco Segovia y Gabriel Puló – 20 de Febrero N° 857 – Tel. 0387 – 4315317 – www.saltaremates.com.ar/atahualpa.

Imp. \$ 132,00

e) 03 al 05/11/2003

O.P. N° 4.660

F. N° 144.907

19 hs. – Alsina 947

Por CARLOS GALLI

JUDICIAL CON BASE \$ 920,98

(2/3 V.F.) Inmueble en La Merced

04 de noviembre hs. 19 en Alsina 947 Salta, por orden del Sr. Juez CC de 10ª Nom. Remataré con la Base de \$ 920,98 (Pesos Novecientos veinte c/98/100), el Inm. Mat. 5.171 de la localidad de La Merced – Dpto. Cerrillos causa c/Hoyos, Simón Agustín Ejec. Fiscal. Expte. N° 1C-18789/98. Descripción: sup. 1 ha. 2439,16 m2. Ubicado en Ruta Prov. 22 a dos Km. aprox. de La Merced a partir de la entrada de finca La Cañadita (Prop. priv. que se encuentra con una tranquera c/portero) a 800 mts. aprox. se encuentra la Calera La Cañadita. El inmueble cuenta con un horno (funcionando) para quema de piedra caliza con una producción de 18 m3 de cal por día, la misma se encuentra arrendada por el Sr. Oscar Gonzáles. Cuenta con tres habitaciones de adobe, techos de teja, pisos de tierra, en mal estado de conservación, habitadas por la Sra. Juana Flores y su hijo José Santiago Flores en carácter de ex empleado del demandado. Sin servicios de energía eléctrica y agua corriente. Pago: 30% en el acto del remate, saldo a depositar dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Com. 5% y sellado p/actas 1,25% DGR, a cargo del comprador. El imp. a la vta. del inmueble que estatuye el art. 7 Ley 23905, no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Public. tres días en B.O. y diario. Mart. Carlos Galli Monot.

Imp. \$ 60,00

e) 31/10 al 04/11/2003

O.P. N° 4.655

F. N° 144.921

Por GABRIEL PULO

JUDICIAL CON BASE

**Dos importantes inmuebles en Avda. Tavella
Sup. 7.488,81 m2**

El día 6 de Noviembre de 2.003, a las 19,45 hs. en España N° 955, salón del Colegio de Martilleros de Salta, remataré en conjunto y con la Base de \$ 277.634,59 y en caso de no haber postores pasados quince minutos

se reducirá la misma en un 25% o sea por la Base de \$ 208.225,94, en el estado en que se encuentra, conforme a títulos y constancias obrantes en autos los inmuebles Catastro 89750 – Sección Q – Manz. 102 – Parcela 2f – Plano 7035 – Fte. 37m. Cfte. 39,46 m. Cdo. NE 75,26 m. Cdo. SO. 89 m. Superficie 3.038,81 m², y Catastro 89751 – Sección Q – Manz. 102 – Parc. 2g – Plano 7035 – Fte. 50 m. Cfte. 50 m. Cdo. NE 89 m. Cdo. SO. 89 m – Superficie 4.450 m² – Dpto. Capital – Salta – límites según títulos, ubicados sobre Avda. M. Tavella (ex N° 1120) entre los N° 4150 y 4200. Los inmuebles, unidos ente sí con una Superficie Total de 7.488,781 m², cuentan con casilla de guardia con techo de loza, tinglado de 10 x 10 aprox. con surtidor y tanque subterráneo de combustible, un tinglado parabólico con cubierta de chapa y estructura metálica de 50 x 20 mts. aprox. con pisos de cemento y tierra y una fosa. Poseen un cuerpo de oficinas en planta alta con dos salones y dos oficinas, baño y cocina, con techos de cinc y cielorrasos; en planta baja dos salones, baño múltiple y lavadero cubierto. Una construcción de material con techos de chapa de 30 x 8 mts. aprox. con pañol de herramientas, depósitos y taller. Un lavadero de vehículos, con rampa y pisos de cemento y tanque cisterna de 70.000 lts. Servicios de agua y luz. Ocupados por el Sr. Carlos Gramaglia DNI 10.166.167 en calidad de cuidador. Visitas autorizadas por el martillero actuante en horario comercial. Condiciones de venta: Contado. Señal 30% a cuenta de precio en el acto y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta mediante depósito en cuenta judicial en la Sucursal Tribunales del Banco Macro S.A., bajo apercibimiento del art. 597 C. Pr. Edictos por cinco días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Comisión 5% más IVA y sellados 1,25% Dirección Gral. de Rentas en el acto. Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. de Concursos, Quiebras y Sociedades 1ª Nom. en autos Banco Macro S.A. vs. Sendas Norteñas S.A – Concurso Especial – Expte. N° C-042627/99. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese inhábil. Mart. Púb. Gabriel Puló – 20 de Febrero 857 – Tel. 4315-317 – E-mail: gpulo@arnet.com.ar.

Imp. \$ 105,00

e) 31/10 al 06/11/2003

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 4.691

F. v/c N° 10.207

El Sr. Juez de Primera Inst. Civ. y Com. 1ª Nom., Dra. Olga Zulema Sapag, Secretaria del Dr. Carmelo Eduar-

do Paz, en autos: “Paz, Héctor René; América Dolores Rodríguez de Paz – Concurso Preventivo – Hoy Quiebra”, Expte. N° 20.184/94, hace saber lo siguientes: I.- Que se ha declarado la quiebra de Héctor René Paz – L.E. 7.236.087 y América Dolores Rodríguez de Paz – DNI N° 6.612.476, ambos con domicilio en Pje. Colón N° 68 – Rosario de la Frontera – Salta. II.- Que se intima a los terceros a hacer entrega inmediata a la Sindicatura de los bienes que pertenezcan a la fallida y obraren en su poder. III.- Se dispuso la prohibición de efectuar pago al deudor bajo apercibimiento a los que lo hicieren de no quedar librados de los mismos. IV.- Tener por Síndico de la quiebra al C.P.N. Rubén Lucio Cedrón. V.- Ordenar la publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno en todo de conformidad a lo preceptuado por el art. 89 de la LCQ. VI.- Los acreedores posteriores a la presentación del concurso preventivo deberán requerir la verificación de sus créditos por la vía incidental. Metán, 28 de Octubre de 2003. Se deja constancia que el presente trámite goza del beneficio de gratuidad en los términos del art. 273 inc. 8 L.C.Q. Dr. Carmelo Eduardo Paz, Secretario.

Imp. \$ 50,00

e) 03 al 07/11/2003

INSCRIPCIONES DE MARTILLERO

O.P. N° 4.707

F. N° 145.005

La Dra. María Cristina Montalbetti de Marinaro, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercia, 1ra. Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Rosa Mamais, en los autos caratulados «Sánchez, Adriana Noemí s/ Inscripción de Martillero» Expte. N° 78.499/03. Hace saber que la Sra. Adriana Noemí Sánchez, D.N.I. N° 14.709.550, con domicilio en calle Buenos Aires N° 212, depto. 41 de la ciudad de Salta, ha solicitado la inscripción como Martillera Pública; y se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse. Publíquense edictos en el «Boletín Oficial» y diario «El Tribuno» por el término de tres (3) días conforme art. 2 Ley 3272. Salta, 19 de Setiembre de 2003. Dra. Rosa Mamais, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 04 al 06/11/2003

O.P. Nº 4.693

F. Nº 144.977

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María del Rosario Arias, en los autos caratulados "Diez Sierra, María Rita s/Inscripción de Martillero" Expte. Nº 81.402/03. Hace saber que la Srta. María Rita Diez Sierra, D.N.I. Nº 30.638.214, con domicilio en calle Carmen Niño Nº 1351 de la ciudad de Salta, ha solicitado la inscripción como Martillera Pública; y cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse. Efectúese publicación de edictos en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial por el término de tres días. Salta, 27 de Octubre de 2003. Dra. María del Rosario Arias, Secretaria (I).

Imp. \$ 30,00

e) 03 al 05/11/2003

O.P. Nº 4.682

F. Nº 144.954

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados "De Ugarriza, Mirta Susana s/Inscripción Martillero" Expte. Nº 78.728/03. Hace saber que la Sra. Mirta Susana De Ugarriza, D.N.I. Nº 13.977.185, con domicilio en Block 1 depto. 16 P.B. Bº Pque. El Sol de la ciudad de Salta, ha solicitado la inscripción como Martillero Público; y cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse. De conformidad con lo previsto por el art. 2º de la ley 3.172, publíquense edictos, por el término de 3 (tres) días en el "Boletín Oficial" y diario "El Tribuno". Salta, 17 de octubre de 2003. Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 03 al 05/11/2003

O.P. Nº 4.676

F. Nº 144.946

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: "Sarmiento, Carmen Dolores – Ins-

cripción de Martillero" Expte. 14.024/01, ordena la publicación de edictos por el término de 3 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno (Art. 2 Ley 3.272); cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción del Martillero solicitado. Salta, 27 de agosto de 2003. Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 31/10 al 04/11/2003

O.P. Nº 4.674

F. Nº 144.940

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 7ma Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María José Ruiz de los Llanos, en los autos caratulados "Guzmán, Javier Enrique s/Inscripción de Martillero Público" Expte. Nº 67.287/03. Hace saber que el Sr. Enrique Javier Guzmán D.N.I. Nº 27.175.771 con domicilio en calle San Lucas 4258 de Bº San Francisco de la Ciudad de Salta, ha solicitado la inscripción como Martillero Público; y se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse. Publíquense edictos en el "Boletín Oficial" y diario de circulación local por el término de tres (3) días conforme art. 2 de la Ley 3.272. Salta, 19 de Mayo de 2003. Dra. María José Ruiz de los Llanos, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 31/10 al 04/11/2003

O.P. Nº 4.672

F. Nº 144.934

El Juzgado en lo Civil y Comercial de 1era. Instancia 4ta. Nominación, a cargo del Dr. José Osvaldo Yañez, Secretaría de la Dra. Inés De la Zerda de Diez, en los autos: "Zerrudo, Luis Héctor s/Inscripción de Martillero, Expte. 80.617/03, ordena la publicación a los efectos de la inscripción de martillero del Sr. Luis Héctor Zerrudo, DNI. 21.896.553. Publíquese por tres (3) días. Salta, 27 de octubre de 2003. Dra. Inés de la Zerda de Diez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 31/10 al 04/11/2003

O.P. N° 4.667

F. N° 144.926

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 11° Nominación, Secretaría de la Dra. María Delia Cardona, en los autos caratulados: "Liendro, Alicia Graciela Inscripción de Martillero" Expte. N° 034.455/01, hace saber que la Srta. Liendro, Alicia Graciela DNI. 28.788.267, con domicilio en Pj. Los Ceibos Manz. 43° Casa 13 B° San Jorge de El Carril, ha solicitado la inscripción como Martillero Público. Publíquese por el término de 3 días en los diarios "Boletín Oficial" y diario de Circulación Comercial (Art. 2 de la Ley 3.272); cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada. Salta, 30 de Mayo de 2003. Dra. Maria Delia Cardona, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 31/10 al 04/11/2003

O.P. N° 4.650

F. N° 144.900

La Dra. Nelda Villada Valdéz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8va. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Teresita Arias de Arias, en los autos caratulados «Caracciolo, Norberto Carlos s/Inscripción Martillero» Expte. N° 78.504/03. Hace saber que el Sr. Norberto Carlos Caracciolo, D.N.I. N° 11.840.846, con domicilio en calle Los Membrillos N° 33 de la ciudad de Salta, ha solicitado la inscripción como Martillero Público; y cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse. Publíquense edictos por el término de cuatro días en el Boletín Oficial y por tres días en el Nuevo Diario y un día en Diario El Tribuno, de conformidad con lo previsto por el art. 2° de la ley 3272. Salta, 24 de octubre de 2003. Dra. María Teresita Arias de Arias, Secretaria.

Imp. \$ 40,00

e) 30/10 al 04/11/2003

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 4.636

F. N° 144.875

Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez del Juzgado de 1era. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 1era. Nom., Secretaría de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Resuelve: I) Que con fecha 4 de setiembre de 2003 se ha declarado abierto el Concurso Preventivo de «Acosta, Alicia por Concurso Preventivo (pequeño)» con domicilio en Pasaje 20, Casa 1.009 Barrio Santa Ana Expte. N° 68.867/03. II) Que ha sido designado Síndico el C.P.N. María Dolores Lorente Viguera. III) Que se ha fijado el día 14 de noviembre de 2003 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación, que serán recibidos en el domicilio de Martín Cornejo 267, los días martes, miércoles y jueves en el horario de 16,30 a 19,30. IV) Se ha fijado el día 29 de diciembre de 2003 para la presentación del Informe Individual y el 15 de marzo de 2004 para el Informe General. V) Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y el diario El Tribuno. Salta, 14 de Octubre de 2003. Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez.

Imp. \$ 50,00

e) 30/10 al 05/11/2003

EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 4.699

F. N° 144.996

Autos caratulados Citibank N.A. c/Ramos, Julio Ceferino s/Ejecutivo, Embargo Preventivo, Expte. 65677/03, Juzg. en lo Civil y Comercial de 1ra. Instancia 8° Nominación. «Cítese al Sr. Julio Ceferino Ramos a comparecer a juicio, por edictos que se publicarán por 1 día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, para que en el término de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente». Fdo. Dra. Nelda Villada Valdez, Juez. Dra. María Teresita Arias de Arias, Secretaria. Salta, 08 de Octubre de 2.003.

Imp. \$ 10,00

e) 04/11/2003

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O. P. N° 4673

F. N° 144.937

Luis Alberto Soches López, DNI 23.584.930, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 480, La Merced, Cerrillos, provincia de Salta, Transferirá a la Sra. Carmen Lilian Fleckestein, DNI 24.888.484, con domicilio en Avda. Virrey Toledo 837 de esta ciudad, el Fondo de Comercio "Telecentro San José" dedicado a la explotación de un Telecentro ubicado en Hipólito Yrigoyen N° 480, La Merced, Cerrillos, Salta. Oposiciones de Ley hasta 10 días de su publicación, en calle 20 de Febrero N° 148 de esta ciudad.

Imp. \$ 125,00

e) 31/10 al 06/11/2003

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 4.700

F. N° 144.998

NOA Compañía de Seguros de Personas S.A. y COMFIAR Compañía de Seguros S.A.

De acuerdo a lo estipulado por el inciso 3° del artículo 83 de la ley 19.550, NOA Compañía de Seguros de Personas S.A. y COMFIAR Compañía de Seguros S.A. han decidido su fusión, habiendo suscripto el 29 de Octubre de 2003 el compromiso previo de fusión y hacen saber que COMFIAR Compañía de Seguros S.A. como sociedad absorbida, se disolverá sin liquidarse.

1) Datos de la Sociedad Absorbente: NOA Compañía de Seguros de Personas S.A., con sede social en San Luis 547, Ciudad de Salta, Provincia de Salta, inscrita en el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta bajo el N° 2.318 Libro 9 de Sociedades Anónimas.

2) Datos de la Sociedad Absorbida: COMFIAR Compañía de Seguros S.A. con sede social en la calle Lavalle 538, 4to piso, cfte. ciudad de Buenos Aires, inscrita en la Inspección General de Justicia bajo el N° 9.675 al folio 117 Tomo A de Sociedades Anónimas.

3) Capital Social: El capital social de NOA Compañía de Seguros de Personas S.A. (Sociedad Absorbente) se mantendrá en \$ 300.000.-

4) Fecha del Compromiso Previo de Fusión: 29 de Octubre de 2003.

5) Fecha de las Resoluciones Aprobatorias: NOA Compañía de Seguros de Personas S.A. Reunión de Directorio celebrada el 27 de Octubre de 2003 y Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de Octubre de 2003; COMFIAR Compañía de Seguros S.A. Reunión de Directorio celebrada el 29 de Octubre de 2003 y Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de Octubre de 2003.

6) NOA Compañía de Seguros de Personas S.A. (Sociedad Absorbente) cambiará su denominación a partir de la fusión por Pieve Seguros S.A. modificando en consecuencia su estatuto social en la parte pertinente.

7) NOA Compañía de Seguros de Personas S.A. y COMFIAR Compañía de Seguros S.A. confeccionarán sus Balances al 30 de Setiembre de 2003, los que se tomarán de base para preparar el Balance de Fusión que se aprobará conjuntamente con el acuerdo definitivo de fusión.

Nota: Las oposiciones se recibirán en la sede de NOA Compañía de Seguros de Personas S.A. San Luis 547 ciudad de Salta, Provincia de Salta (C.P. 4400) y en la sede de COMFIAR Compañía de Seguros S.A. Lavalle 538 4to. piso cfte. ciudad de Buenos Aires (C.P. 1047).

Roberto Pieve (P) Presidente NOA Compañía Seguros de Personas S.A. Georgina Moreno Vicepresidente COMFIAR Compañía de Seguros S.A.

Imp. \$ 75,00

e) 04 al 06/11/2003

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 4.698

F. N° 144.995

O.P. N° 4.708

F. N° 145.023

Tus Amigos

ASAMBLEA ORDINARIA

La Entidad "Tus Amigos" convoca a Asamblea Ordinaria para el día lunes 24 de noviembre de 2003, a horas 20:30, en Dionisio Ramos N° 1.452, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2.- Dar a conocer y considerar Memoria, Inventario General, Balance, Cuadro Demostrativo de Recursos y Gastos – Ejercicio 2002.
- 3.- Designación de dos asambleístas para que refrenden el Acta, juntamente con la Presidenta y Secretaria.

Si transcurrida una hora de espera de la fijada, la Asamblea se llevará a cabo con el número de socios presentes.

Beatriz Pérez de Barrientos
Secretaria

Ana Peña de Jansson
Presidenta

Imp. \$ 8,00

e) 04/11/2003

Centro Vecinal Villa Angelita

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Centro Vecinal de Villa Angelita convoca a sus socios a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 29/11/03 a hs. 16,00 en su sede de calle Manuela G. de Tood N° 1701 para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura del Acta anterior.
- 2.- Designación de dos socios para firmar el Acta pertinente.
- 3.- Lectura de Memoria, Balance e Inventario.
- 4.- Informe del Organó de Fiscalización años 1999, 2000, 2001 y 2002.
- 5.- Renovación de Comisión Directiva.
- 6.- Elección de dos socios delegados, titular y suplente con representación ante la Fe.Ce.Ves.

Nota: Pasada una hora de la fijada se dará comienzo con el número de socios presentes, tomándose como válidas las decisiones que se adopten.

Organó de Fiscalización Titular

Eduardo Luis Colque
María Isabel Mamani de Orellana
Lidia Valdéz
O. M. de Flores
Ambrosia Martínez

Imp. \$ 8,00

e) 04/11/2003

RECAUDACION

O.P. N° 4.716

Saldo anterior	\$ 145.324,00
Recaudación del día 03/11/03	\$ 1.158,50
TOTAL	\$ 146.482,50

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

AVISO

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las
SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección
Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscribase y resuelva de manera rápida y moderna
su necesidad de información.

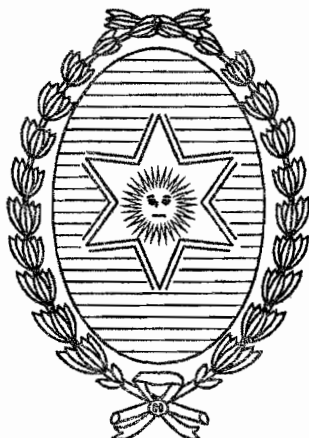
INFORMES: BOLETIN OFICIAL - Gral. Güemes
562 - (4400) Salta - Tel/Fax (0387) 4214780



ANEXO

Boletín Oficial N° 16.756

04 de Noviembre de 2003



DECRETO N° 1833

**Acepta Donación de Inmueble
a favor de la Provincia de Salta**

PROVINCIA DE SALTA



ES COPIA



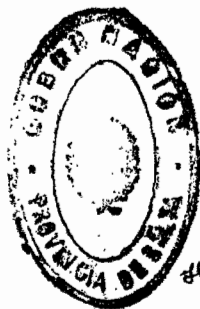
RINA R. DE TORRES
Numeración Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N°

1833

A N E X O

PLANO N°	MATRICULA N°	SUPERFICIE M ₂
1779	9877	2.139,67
"	"	461,16
"	"	873,63
"	"	1.509,07
"	"	1.296,00
1782	9876	391,88
"	"	474,31
"	"	424,41
"	"	438,89
"	"	541,34
"	"	423,07
"	"	724,47
"	"	611,15
"	"	688,41
"	"	769,15
"	"	508,13
"	"	444,07
"	"	680,12
"	"	697,43
"	"	711,02
"	"	687,48
1782	9876	710,13
"	"	1.463,54
"	"	264,14
"	"	585,12
"	"	592,82
"	"	592,82
"	"	592,82
"	"	592,82
"	"	582,32
"	"	444,52
"	"	444,55
"	"	585,12
"	"	592,82
"	"	592,82
"	"	592,82
"	"	592,82



su

ES COPIA

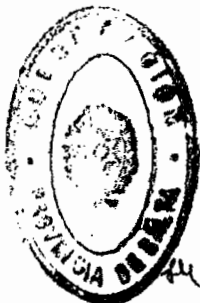


RINA R. DE TORRES
Numeración Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

1833

DECRETO N°

PLANO N°	MATRICULA N°	SUPERFICIE M ₂
1782	9876	582,32
"	"	444,55
"	"	445,55
"	"	742,60
"	"	404,35
"	"	687,68
"	"	811,75
"	"	491,11
"	"	401,45
"	"	568,73
"	"	550,00
"	"	550,00
"	"	550,00
"	"	750,00
"	"	750,00
"	"	500,00
"	"	500,00
"	"	500,00
"	"	732,00
"	"	750,00
"	"	800,00
"	"	600,00
"	"	600,00
"	"	600,00
"	"	582,00
"	"	426,20
"	"	488,00
"	"	332,00
"	"	597,89
"	"	504,66
"	"	659,75
"	"	663,17
"	"	470,38
"	"	457,77
"	"	360,00
"	"	360,00
"	"	301,00
"	"	310,00



[Handwritten signature]

ES COPIA



1833

DECRETO N°

RINA RUIZ TORRES
Numeración Genl. Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

PLANO N°	MATRICULA N°	SUPERFICIE M ₂
1782	9876	310,00
"	"	653,60,
"	"	408,00
"	"	408,00
"	"	408,00
"	"	366,46
"	"	453,03
"	"	698,84
"	"	491,25
"	"	491,25
"	"	491,25
"	"	491,25
"	"	440,00
"	"	440,00
"	"	482,25
"	"	491,25
"	"	491,25
"	"	489,65
"	"	688,17
"	"	630,29
"	"	537,81
"	"	308,51

